

ACTA 089-11
Sesión Ordinaria 060

1
2
3

4Acta número ochenta y nueve correspondiente a la Sesión Ordinaria número sesenta, celebrada por el
5Concejo Municipal del Cantón de Escazú, período dos mil diez – dos mil dieciséis en la Sala de
6Sesiones “Dolores Mata” del Palacio Municipal de Escazú, a las diecinueve horas del lunes veinte de
7junio del dos mil once, con la asistencia de las siguientes personas:

8

9REGIDORES PROPIETARIOS

REGIDORES SUPLENTE

10

11Max Gamboa Zavaleta (PLN)
12Ivon Rodríguez Guadamuz (PLN)
13Amalia Montero Mejía (PYPE)
14Daniel Langlois Haluza (PYPE)
15Pedro Toledo Quirós (PML)
16Rosemarie Maynard Fernández (PAC)
17Ana Cristina Ramírez Castro (PASE)

Silvia Marcela Quesada Zamora (PLN)
Marcelo Azúa Córdova (PLN)

Ricardo Marín Córdoba (PYPE)
Juan Carlos Arguedas Solís (PML)
Kenneth Pérez Venegas (PAC)
Ana Guiceth Calderón Roldán (PASE)

18

19SÍNDICOS PROPIETARIOS

SÍNDICOS SUPLENTE

20

21Jacinto Solís Villalobos (PYPE)
22Oscar Alberto Calderón Bermúdez (PLN)
23Geovanni Vargas Delgado (PYPE)

Luzmilda Matamoros Mendoza (PYPE)
María Antonieta Grijalba Jiménez (PLN)
Martha Mayela Bermúdez Gutiérrez (PYPE)

24

25PRESIDE LA SESIÓN

Sr. Max Gamboa Zavaleta

26

27ALCALDE MUNICIPAL

Bach. Arnoldo Barahona Cortés

28

29De igual forma estuvieron presentes: Licda. Ana Parrini Degl Saavedra, Secretaría Municipal;
30Hannia Castro Salazar, Secretaría de Actas; Lic. Francisco Chaves Torres, Coordinador del
31Proceso de Asuntos Jurídicos.

32

33MIEMBRO AUSENTE EN ESTA SESIÓN:

34

35Diana Guzmán Calzada (PYPE)

Regidora Suplente

36

37ORDEN DEL DÍA:

38

39I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

40II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 87.

41III. LECTURA Y ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.

42IV. MOCIONES.

43V. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTOS.

44VI. INFORMES DE LOS SÍNDICOS.

45VII. ASUNTOS VARIOS.

46

47Comprobado el quórum, el Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas.

1

2 **ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

3

4 Al no haber público por atender, el Presidente Municipal continúa con el siguiente punto en el orden
5 del día.

6

7 **ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 87.**

8

9 El Presidente Municipal somete a revisión del Concejo Municipal el acta 87.

10

11 El regidor Ricardo Marín señala que en la página 8, línea 23, donde se lee “un cuarenta y cinco por
12 ciento a obra pública y un diez por ciento a obra pública” debe leerse correctamente “un cuarenta y
13 cinco por ciento a servicios y un diez por ciento a obra pública”.

14

15 El regidor Pedro Toledo solicita que el comentario de la regidora Amalia Montero que consta en la
16 página diez, a partir de la línea treinta y cinco, se consigne textualmente.

17

18 La regidora Rosemarie Maynard solicita que se incluyan los cuadros de las proyecciones de ingresos
19 y egresos presentados en la exposición hecha por el Alcalde Municipal en el artículo primero.

20

21 Una vez señaladas las correcciones, el Presidente Municipal somete a votación la aprobación del acta
22 87. Se aprueba con cuatro votos a favor y tres votos en contra. Votan negativamente la regidora Ana
23 Cristina Ramírez y los regidores Pedro Toledo y Max Gamboa.

24

25 **ARTÍCULO III. LECTURA Y ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

26

27 **Inciso 1. Nota del Sr. Mario Montero Varela, Presidente de Agrupador de Maquinaria y** 28 **Vehículos MAGRUEH S.A.**

29

30 Documento en el que se refiere a varios aspectos relacionados con la licitación pública No. 2011LN-
31 0000002-01 “Adquisición de recolectores compactadores.

32

33 La nota se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

34

35 **Inciso 2. Nota del Sr. Luis Torres, de la Fundación Los Niños del Planeta.**

36

37 Solicita realizar el nombramiento del representante municipal ante la Fundación Los Niños del
38 Planeta.

39

40 La nota se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

41

42 **Inciso 3. Nota de la Sra. Marcela Román Brenes, Asesora de la Fundación Mundial Déjame** 43 **Vivir en Paz.**

44

45 Nota en la que realiza consultas relacionadas con la gestión que hace esta Municipalidad en los temas
46 de discapacidad y derechos humanos.

47 La nota se remite a la Comisión de Gobierno y Administración y a la Comisión de Accesibilidad y

1 Discapacidad.

2

3 **Inciso 4. Nota del Sr. Juan Manuel Coronas Burgos, Fundación El Santuario de los Árboles.**

4

5 Solicita realizar el nombramiento del representante municipal ante la Fundación El Santuario de los
6 Árboles.

7

8 La nota se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

9

10 **Inciso 5. Nota del Sr. Jonathan Espinoza Segura, de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.**

11

12 Remite boletín informativo No. 3-2011, que trata sobre el expediente 18.003, relacionado con
13 aprobación del Primer Programa para la Red Vial Cantonal (PRVC I) por USD 60 millones
14 ampliables a USD 200 millones.

15

16 Se entregará copia a los miembros del Concejo Municipal que lo soliciten.

17

18 **Inciso 6. Nota de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.**

19

20 Recurso de amparo interpuesto por Alessandro Pittana Ambrogui, contra la Municipalidad de Escazú,
21 relacionado con el Plan Regulador.

22

23 El documento se remite al Presidente Municipal.

24

25 **Inciso 7. Nota de la Sra. Laura Alfaro Maykall, Ministra de Planificación.**

26

27 Consulta el criterio de esta Municipalidad sobre el proyecto “Costa Rica Visión a Largo Plazo”.

28

29 La nota se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

30

31 **Inciso 8. Nota de la Sra. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de**
32 **Gobiernos Locales.**

33

34 Extiende invitación al Taller de Validación de la Agenda Municipal, que se llevará a cabo el 24 de
35 junio de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. en el Edificio Cooperativo.

36

37 Se entregará copia a los miembros del Concejo Municipal que lo soliciten.

38

39 **Inciso 9. Nota del Lic. Ronald Vargas Zumbado, Director de la Escuela Barrio Corazón de**
40 **Jesús; y del Dr. Randall Durante Calvo, Asesor Supervisor Circuito 08.**

41

42 Remiten terna para el nombramiento de un miembro de la Junta de Educación de la Escuela Barrio
43 Corazón de Jesús. Lo anterior, debido a la renuncia del Sr. Olger Chaves Godínez.

44

45 La nota se remite a la Comisión de Asuntos Sociales.

46

47 **Inciso 10. Nota del Sr. Walther Herrera Cantillo, de la Comisión de Coordinación para la**

1 **Instalación o Ampliación de Redes de Telecomunicaciones.**

2

3 Comunica que la Superintendencia de Telecomunicaciones habilitó la línea gratuita 800-88 SUTEL
4 (800-88-78835) para asesorar técnicamente a las Municipalidades sobre la instalación de
5 infraestructura de telecomunicaciones.

6

7 La nota se remite a la Administración Municipal.

8

9 **Inciso 11. Nota del Arq. Jose Rojas Chaves, vecino de la Urbanización Trejos Montealegre.**

10

11 Solicita a la Municipalidad el retiro de rótulos de publicidad del supermercado Walmart, instalados en
12 algunos sectores de la Urbanización Trejos Montealegre.

13

14 La nota se remite a la Administración Municipal.

15

16 **Inciso 12. Nota de la Licda. Martha Jiménez Barquero, Encargada de Concejos de Distrito.**

17

18 Comunica acuerdo 60-2011 tomado por el Concejo de Distrito de San Antonio, mediante el cual se
19 recomienda al Concejo Municipal autorizar la entrega de recursos económicos a la Escuela Benjamín
20 Herrera Angulo (compra de play ground por ¢2.000.000.00) y Hogar de Ancianos de Santa Teresa
21 (compra equipo de terapia física por un monto de ¢2.000.000.00).

22

23 Se toma nota.

24

25 **Inciso 13. Nota de la Licda. Ana Parrini Degl Saavedra, Secretaría Municipal.**

26

27 Oficio SME-34-11 dirigido al Lic. Germán Mora Zamora, Gerente, Área de Servicios de Desarrollo
28 Local, Contraloría General de la República, con el cual remite el presupuesto extraordinario 2-2011.

29

30 Se toma nota.

31

32 **Inciso 14. Nota de la Licda. Maureen Alfaro y del Lic. Juan Carlos Arce, funcionarios de la**
33 **Auditoría Interna.**

34

35 Oficio AI-013-2011 que trata sobre “Estudio Plan Anual Operativo y el Proceso Presupuestario”.

36

37 La nota se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

38

39 **Inciso 15. Nota de la Sra. Leonor Antillón Sargent, Coordinadora de la Comisión de Trabajo del**
40 **Plan Regulador.**

41

42 Comunica acuerdo 75-11 tomado por la Comisión de Trabajo del Plan Regulador, mediante el cual se
43 hace una excitativa al Concejo Municipal, a fin de que genere una directriz dirigida a la
44 Administración, para restringir los permisos de instalación de torres de telefonía celular en sitios
45 residenciales o cerca de la residencia de los vecinos o centros escolares.

46

47 La nota se remite a la Comisión de Telecomunicaciones.

1

2 **Inciso 16. Nota del Sr. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

3

4 Oficio AL-709-11, con el cual remite la siguiente documentación: 1) Expediente de la donación del
5 puente construido por el Grupo Roble sobre el Río Agres. 2) Acuerdo 26-2011 del Concejo de Distrito
6 de Escazú, que trata sobre solicitud de ayuda gestionada por la Sra. Rosa María Chavarría. 3) Oficio
7 DA-344-2011 dirigido al MBA. José Francisco Valverde, Gerente del Programa BCIE 1725.

8

9 El expediente de la donación del puente se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos, el acuerdo 26-
10 2011 a la Comisión de Asuntos Sociales y el oficio DA-344-2011 es informativo.

11

12 **Inciso 17. Nota del Sr. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

13

14 Oficio AL-719-2011 con el cual adjunta propuesta de moción para conocer aclaraciones al proyecto
15 de Ley “Licencias para actividades lucrativas y no lucrativas del Cantón de Escazú”, expediente No.
16 17.899.

17

18 Tomar acuerdo.

19

20 **Inciso 18. Nota del Sr. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

21

22 Traslada expediente administrativo de la licencia de licores extranjeros número 12 del Distrito de
23 Escazú, para analizar solicitud realizada por Stephanie Fernández Gómez. Se adjunta dictamen DAJ-
24 061-11.

25

26 El expediente se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

27

28 **Inciso 19. Nota del Sr. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

29

30 Traslada expediente administrativo de la Contratación Directa 2011CD-000111-01 “Remodelación
31 del gimnasio de Escuela Guachipelín”.

32

33 El expediente se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

34

35 **Inciso 20. Nota de la Licda. Nereyda Azofeifa Rivas, Coordinadora del Proceso de**
36 **Planificación.**

37

38 Nota en la que pide al Sr. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal, solicitar al Concejo
39 Municipal realizar sesión extraordinaria el 21 de julio de 2011, con el propósito de hacer la
40 presentación de la primera evaluación semestral del 2011.

41

42 Tomar acuerdo en la próxima sesión extraordinaria.

43

44 **Inciso 21. Nota del Ing. Cristhiand Montero Barrantes, de la Unidad Técnica de Gestión Vial.**

45

46 Remite propuesta de moción orientada a aprobar el acuerdo 07-11 de la Junta Vial Cantonal, que trata
47 sobre distribución de los recursos provenientes de la Ley 8114, asignados a la Municipalidad de

1 Escazú para el período 2012.

2

3 El documento se remite a la Comisión de Obras Públicas.

4

5 **Inciso 22. Nota del Sr. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

6

7 Traslada expediente de la Licitación Abreviada 2010LA-000010-01 “Contratación de servicio de alquiler de vagoneta y back hoe”.

9

10 El expediente se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

11

12 El Presidente Municipal presenta una moción para incluir en la correspondencia de esta sesión el
13 oficio AL-726-2011, presentado por el Alcalde Municipal, mediante el cual traslada el expediente de la
14 Licitación Abreviada 2010LA-000010-01: Contratación de Servicio de Alquiler de Vagoneta y
15 Back Hoe. Se aprueba por unanimidad (inciso 22 de la correspondencia).

16

17 **ACUERDO AO-94-11: “SE ACUERDA: Incluir en la correspondencia de esta sesión el oficio**
18 **AL-726-2011, presentado por el Alcalde Municipal, mediante el cual traslada el expediente de la**
19 **Licitación Abreviada 2010LA-000010-01: Contratación de Servicio de Alquiler de Vagoneta y**
20 **Back Hoe”.**

21

22 **ARTÍCULO IV. MOCIONES.**

23

24 **Inciso 1. Moción relacionada con el nombramiento del Asesor Legal del Concejo Municipal.**

25

26 Las regidoras Ivon Rodríguez y Rosemarie Maynard presentan la siguiente propuesta de moción:

27

28 CONSIDERANDO:

29

30 **Primero:** Que en días pasados el Asesor Legal de este Concejo Municipal, Lic. Santiago Araya,
31 renunció a su cargo dentro de la Municipalidad.

32

33 **Segundo:** Que el Concejo Municipal mediante acuerdo tomado al efecto, solicitó a la Administración
34 designar a un profesional del Proceso de Asuntos Jurídicos, para asesorar al Concejo en el tanto se
35 resolviera la situación en forma definitiva.

36

37 **Tercero:** Que para este Concejo resulta necesario contar con un asesor legal de forma permanente,
38 amén de que la asesoría por parte de profesionales de la Administración, podría resultar
39 eventualmente en un conflicto de intereses.

40

41 **Cuarto:** Que en el presupuesto ordinario del año 2011, se consignó una partida correspondiente a:
42 Servicios jurídicos. Asesoría externa. Comisión del Plan Regulador, por la suma de ¢28.000.000
43 (veintiocho millones de colones), de la cual se rebajó mediante una modificación presupuestaria la
44 suma de ¢7.187.500 (siete millones ciento ochenta y siete mil quinientos colones), quedando un saldo
45 a la fecha de ¢20.812.500 (veinte millones ochocientos doce mil quinientos colones).

46

47 **Quinto:** Que en meses pasados se había comisionado al Asesor del Concejo, para que brindara

asesoría a la Comisión del Plan Regulador, por lo que, perfectamente, podría asignarse esa partida presupuestaria para la contratación de un Asesor Legal del Concejo Municipal, quien eventualmente podría presentar sus servicios a la Comisión del Plan Regulador.

4

5 Por lo anterior, se presenta la siguiente moción, para que se remita a la Comisión de Hacienda y Presupuesto:

7

8 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública y 13 inciso b) del Código Municipal, 10 PRIMERO: Solicitar a la Administración Municipal, en la persona del señor Alcalde, iniciar todas las acciones pertinentes para proceder a nombrar un Asesor Legal para este Concejo Municipal, mediante la figura de servicios profesionales o la que se considere oportuna. SEGUNDO: Se solicita a la Administración Municipal, en la persona del señor Alcalde, que de considerarse necesario, se sirva realizar las modificaciones presupuestarias internas necesarias para darle contenido económico a este acuerdo, rebajando de la partida presupuestaria 1.04, subpartida 1.04.02. Servicios jurídicos. Asesoría externa. Comisión del Plan Regulador, la suma de ¢20.812.500 (veinte millones ochocientos doce mil quinientos colones) y asignando la suma necesaria a la partida correspondiente. Comuníquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho y al Proceso de Auditoría Municipal, para lo de su cargo”.

20

21 El Presidente Municipal remite la moción presentada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

22

23 **ARTÍCULO V. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTOS.**

25

26 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos C-AJ-20-11.**

27

28 “Al ser las dieciséis horas del día jueves dieciséis de junio del año dos mil once, se inicia la sesión ordinaria de esta Comisión con la asistencia de los siguientes miembros Regidores: **MAX GAMBOA ZAVALETA**, en su calidad de **COORDINADOR**, la regidora **ROSEMARIE MAYNARD FERNANDEZ**, el regidor **PEDRO TOLEDO QUIROS** como integrante de esta Comisión. Estuvieron presentes también los licenciados Carlos Herrera Fuentes y Patricia Chaves Bermúdez quienes brindaron su colaboración, por no contar el Concejo Municipal con Asesor Legal en este momento.

35

36 **Punto uno.** Conoce esta Comisión de Jurídicos la prevención realizada a la firma Inmobiliaria S.A., mediante el oficio AC-270-11, donde se solicita cumplir lo prevenido, para aprobar el traspaso de la licencia de licores extranjera N° 5 del distrito de Escazú.

39

40 **A.-ANTECEDENTES:**

41

42 De acuerdo con la constancia visible en el folio 866 del expediente administrativo, la licencia de licores extranjeros número 05 del distrito de San Miguel, se encuentra inscrita a nombre de la señora Margarita Abarca Bermúdez, cédula 1-0246-0396 y que además se encuentra al día en el pago del bienios 2010-2011.

46

47 Que la sociedad Inmobiliaria Fernández S.A., en fecha 08 de abril de 2011, presenta solicitud de

1 traspaso de licencia de licores de acuerdo al artículo 84 del Reglamento de Licencias Municipales de
2 la Municipalidad de Escazú (véase folio 832 del expediente).

3

4 Que el Proceso de Asuntos Jurídicos de esta Municipalidad, conoció por primera vez la solicitud de
5 traspaso de la licencia de licores extranjeros N° 05 del distrito de San Miguel, y rindió el dictamen
6 número DAJ-035-11 de fecha 26 de abril del 2011, teniendo por no cumplidos los requisitos de la
7 solicitud de traspaso.

8

9 Que el Proceso de Licencias Municipales previno a la empresa solicitante del traspaso mediante el
10 oficio PLM: 331-2011, aportar los requisitos prevenidos.

11

12 Que el Proceso de Asuntos Jurídicos de esta Municipalidad, conoció por segunda vez la solicitud de
13 traspaso de licencia de licores extranjeros número N° 05 del distrito de San Miguel y rindió el
14 dictamen número DAJ-055-11 de fecha 25 de mayo del 2011, mediante el cual se tienen por NO
15 cumplidos los requisitos exigidos para estos efectos.

16

17 Que el Concejo Municipal mediante el Acuerdo Municipal AC-270-11, "*LE PREVINE A LA*
18 *EMPRESA INMOBILIARIA FERNÁNDEZ S.A., que en un plazo de tres días debe cumplir con lo*
19 *prevenido en el dictamen del Proceso de Asuntos Jurídicos DAJ-035-11 de fecha 26 de abril y en el*
20 *oficio PLM: 331-2011 prevenido por el Proceso de Licencias Municipales, debiendo aportar el*
21 *timbre de 300 colones de Registro Nacional, dejado de cancelar en la certificación de constitución de*
22 *sociedad así como cancelar la multa dispuesta en los ordinales 285 y 286 Código Fiscal. Asimismo*
23 *se deberá aportar el timbre de ¢250 colones de Colegio de Abogados y los ¢25 colones en timbres*
24 *fiscales, debiendo aportar igualmente la multa dispuesta en los ordinales 285 y 286 del Código*
25 *Fiscal.*"

26

27 Que el día 16 de junio se aportan los timbres dejados de cancelar y prevenidos en el acuerdo
28 municipal AC-270-11.

29

30 **B.-RECOMENDACIONES:**

31

32 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, ha procedido a revisar detalladamente todos los documentos
33 aportados por la sociedad Inmobiliaria Fernández S.A.

34

35 Por lo anterior, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal aprobar la siguiente moción:

36

37 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
38 Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 2, 3 y 4 del Código Municipal, 17 y 19
39 de la Ley de Licores, 84 al 89 del Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de
40 Escazú y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-20-11 de la
41 Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para
42 motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: SE AUTORIZA EL TRASPASO DE LA LICENCIA
43 DE LICORES EXTRANJEROS NUMERO 5 del distrito de San Miguel (centro) a favor de la
44 empresa INMOBILIARIA FERNANDEZ S.A.", cédula jurídica número 3-101-063360, representada
45 por el señor Ricardo Fernández Meléndez . Notifíquese este acuerdo a la sociedad interesada al Fax
46 No. 2289-9422. Igualmente notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para
47 lo de su cargo".

1

2 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
3 unanimidad.

4

5 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se
6 aprueba por unanimidad.

7

8 **ACUERDO AC-283-11: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
9 **911 y 169 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 2, 3 y 4**
10 **del Código Municipal, 17 y 19 de la Ley de Licores, 84 al 89 del Reglamento para Licencias**
11 **Municipales de la Municipalidad de Escazú y siguiendo las recomendaciones contenidas en el**
12 **Dictamen número C-AJ-20-11 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este**
13 **Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: SE**
14 **AUTORIZA EL TRASPASO DE LA LICENCIA DE LICORES EXTRANJEROS NUMERO 5**
15 **del distrito de San Miguel (centro) a favor de la empresa INMOBILIARIA FERNANDEZ**
16 **S.A.”, cédula jurídica número 3-101-063360, representada por el señor Ricardo Fernández**
17 **Meléndez. Notifíquese este acuerdo a la sociedad interesada al Fax No. 2289-9422. Igualmente**
18 **notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo”.**
19 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

20

21 **Punto dos.** Se conoce Nota de los miembros del Comité de vecinos Residencial Los Faroles, en la
22 que solicitan autorización para la construcción de una caseta de seguridad y la instalación de una
23 aguja de seguridad

24

25 **A.-ANTECEDENTES:**

26

27 En vista de haberse promulgado la Ley 8892, sobre “*Regulación de mecanismos de vigilancia del*
28 *acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de*
29 *tránsito*”, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 246 del 20 de diciembre de 2010, dicha Ley en su
30 ordinal 1 dispone: “*La presente Ley tiene por objetivo regular la instalación de casetas de seguridad*
31 *y mecanismos de vigilancia de acceso de vehículos en las entradas a barrios, caseríos o residenciales*
32 *por caminos vecinales, locales y no clasificados de la red vial cantonal, de conformidad con la*
33 *definición establecida en el artículo 1 de la Ley general de caminos públicos, N.º 5060, de 22 de*
34 *agosto de 1972, y sus reformas*”.

35

36 De igual forma la Ley de cita faculta a las municipalidades para que autoricen la instalación de
37 casetas y mecanismos de vigilancia de acceso a barrios, caseríos y residenciales, siempre y cuando
38 sean de circuito cerrado o con calles sin salida. La autorización no podrá exceder los límites
39 establecidos en esta Ley, y deberá velar por garantizar el ejercicio del derecho fundamental a la
40 libertad de tránsito de la ciudadanía.

41

42 En razón de lo anterior fue presentado el día 13 de junio de los corrientes en la Secretaría Municipal
43 solicitud de “*Acreditación de Comité de Vecinos Residencial Los Faroles*” En relación con lo
44 petitionado por el Comité de Vecinos, el artículo 2 de la Ley N° 8892, dispone que los vecinos de las
45 comunidades podrán solicitar formalmente ante el Concejo Municipal una autorización, por medio de
46 una asociación formal comunitaria, como las asociaciones de desarrollo comunal u otras entidades
47 jurídicamente similares, **o bien, por medio de una solicitud firmada al menos por el setenta por**

1 **ciento (70%) de los vecinos mayores de edad de la comunidad en cuestión, quienes constituirán**
2 **un comité de vecinos que se acreditará ante la municipalidad respectiva, el cual designará al**
3 **menos a dos representantes formales.** Cualquiera que sea la modalidad de organización vecinal,

4 esta será la que represente a la comunidad frente al gobierno local en esta materia. En razón de lo
5 anterior se aprecia que si bien es cierto la solicitud se encuentra rubricada por la Junta Directiva del
6 Comité de Vecinos de la localidad, el artículo 2 de la supra citada Ley hace referencia a que la
7 solicitud debe ser firmada por el 70% de los vecinos y que los mismos designaran al menos dos
8 representantes, de igual forma la solicitud de marras debe cumplir lo requerido en los artículos 5 y 6
9 de la Ley N° 8892:

10

11 ***“ARTÍCULO 5.- Solicitud. Para obtener la autorización para instalar lo indicado en los artículos 3***
12 ***y 4 anteriores, la organización vecinal deberá presentar una solicitud, por escrito, ante la***
13 ***municipalidad de su localidad. En la solicitud indicará, al menos, lo siguiente:***

14

15a) *El nombre, los apellidos, las firmas y demás calidades de al menos una persona, por casa o*
16 *local, que integre el comité de vecinos, debidamente acreditado ante el gobierno local, la asociación*
17 *de desarrollo comunal o cualquier otra organización vecinal pertinente que exista en la comunidad,*
18 *con la dirección exacta de cada uno de sus miembros.*

19b) *La cantidad de casas habitadas o locales de cualquier tipo, en el barrio, caserío o residencial*
20 *en el que se solicita la autorización.*

21c) *El lugar para recibir notificaciones.*

22d) *La autenticación de las firmas de los vecinos que ostentan la representación de la*
23 *organización vecinal que se indicada en el inciso a).*

24e) *La copia del precontrato, contrato o documento idóneo, en el que conste la existencia de la*
25 *prestación, real y eventual del servicio de seguridad”.*

26

27 ***“ARTÍCULO 6.- Requisitos. Además de lo indicado en el artículo anterior, en relación con la caseta***
28 ***de seguridad y los mecanismos de vigilancia, la organización vecinal deberá cumplir los siguientes***
29 ***requisitos:***

30

31 a) *Aportar el diseño básico de la caseta, su ubicación exacta y una solución de servicio*
32 *sanitario; se deben guardar los principios de razonabilidad y proporcionalidad pertinentes.*

33 b) *Cumplir con el diseño de construcción y la utilización de los materiales apropiados para la*
34 *caseta, según los parámetros que al efecto defina la municipalidad del cantón.*

35 c) *Cuando el lugar donde se desee ubicar la caseta sea propiedad privada, deberá adjuntarse*
36 *nota de autorización del propietario del inmueble, para la ejecución de dicha obra; esta*
37 *autorización deberá estar autenticada por un abogado. Los vecinos que la realicen deberán*
38 *gestionar los permisos municipales necesarios y cancelar el impuesto de construcción*
39 *respectivo ante dicho gobierno local.*

40 d) *Indicación precisa del tipo de mecanismos de vigilancia de acceso que se desea instalar.*

41 e) *Ubicación propuesta de los mecanismos de vigilancia de acceso, que establezca una relación*
42 *clara respecto de la caseta de seguridad correspondiente”.*

43

44 En razón de lo anterior deberán el Comité de Vecinos cumplir con lo dispuesto en los artículo 2,5,6 de
45 la Ley de cita para que esta Comisión de Asuntos Jurídicos pueda recomendar al Concejo Municipal
46 la autorización solicitada, no sin dejar claro la buena disposición que tienen los vecinos de dicho
47 residencial de proteger la integridad de sus familias y sus propiedades.

1

2 De igual forma se recomienda al Concejo Municipal solicitar a la Administración que de acuerdo al
3 **TRANSITORIO I** de la Ley N° 8892, proceda a reglamentar la Ley N° 8892.

4

5 **B.-RECOMENDACIONES:**

6

7 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, ha procedido a revisar detalladamente todos los documentos
8 aportados, por lo anterior, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal aprobar la siguiente
9 moción:

10

11 **SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
12 Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 2, 3 y 4 del Código Municipal, 2, 5, 6, de
13 la Ley de Regulación de Mecanismos de vigilancia del acceso a Barrios Residenciales con el fin de
14 Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito y siguiendo las recomendaciones
15 contenidas en el Dictamen número C-AJ-20-11 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace
16 suyas este Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, y dispone: **PRIMERO:**
17 Prevenir al Comité de Vecinos del Residencial Los Faroles cumplir con lo dispuesto en los artículos 2,
18 5 y 6 de la Ley N° 8892 a fin de que este Concejo Municipal pueda valorar la solicitud de autorizar la
19 instalación de casetas y mecanismos de vigilancia en el residencial. Igualmente se insta a la
20 Administración a que proceda a reglamentar la Ley N° 8892. Notifíquese este acuerdo al Comité de
21 Vecinos del Residencial Los Faroles al Fax No. 2231-7100. Igualmente notifíquese este acuerdo al
22 señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo”.

23

24 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
25 unanimidad.

26

27 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se
28 aprueba por unanimidad.

29

30 **ACUERDO AC-284-11:** **SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
31 11 y 169 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 2, 3 y 4
32 del Código Municipal, 2,5,6, de la Ley de Regulación de Mecanismos de vigilancia del acceso a
33 Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de
34 Tránsito y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-20-11 de la
35 Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento
36 para motivar este acuerdo, se dispone: **PRIMERO:** Prevenir al Comité de Vecinos del
37 Residencial Los Faroles cumplir con lo dispuesto en los artículos 2, 5 y 6 de la Ley N° 8892 a fin
38 de que este Concejo Municipal pueda valorar la solicitud de autorizar la instalación de casetas y
39 mecanismos de vigilancia en el residencial. Igualmente se insta a la Administración a que
40 proceda a reglamentar la Ley N° 8892. Notifíquese este acuerdo al Comité de Vecinos del
41 Residencial Los Faroles al Fax No. 2231-7100. Igualmente notifíquese este acuerdo al señor
42 Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE**
43 **APROBADO**

44

45 **Punto tres.** Se conoce Borrador del *“Reglamento para el Trabajo Comunal de Estudiantes en las*
46 *Instalaciones de la Municipalidad de Escazú”*.

47 **A.-ANTECEDENTES:**

1

2 En fecha 10 de junio de 2011, se presenta a la Secretaría Municipal proyecto de Reglamento para el
3 Trabajo Comunal de Estudiantes en las Instalaciones de la Municipalidad de Escazú.

4

5 De acuerdo al ordinal 13 inciso c) del Código Municipal, el Concejo Municipal debe autorizar
6 cualquier tipo de reglamento que se quiera implementar.

7

8 Al ser un reglamento de aplicación interna no se hace necesario la consulta pública no vinculante
9 dispuesta en el ordinal 43 del Código Municipal.

10

11 Que el reglamento de cita busca que las Instituciones de Enseñanza Superior contribuyan con el
12 progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y la técnica, reafirmando su interrelación y
13 aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense, por lo que se hace importante que
14 colaboren con las Administraciones, en este caso la Municipalidad.

15

16 **B.-RECOMENDACIONES:**

17

18 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de analizar exhaustivamente las el texto del proyecto de
19 Reglamento para el Trabajo Comunal de Estudiantes en las Instalaciones de la Municipalidad de
20 Escazú contenido en la moción presentada por el señor Alcalde, estima que las mismas no solamente
21 tienen asidero jurídico, sino que responden a la necesidad de mejorar el servicio y contar con la
22 colaboración de estudiantes en el desempeño del servicio que tiene esta Corporación a cargo.

23

24 Muchas de las áreas de este Ayuntamiento podrían verse beneficiadas al contar con estudiantes que
25 apoyen la gestión operativa, de tal manera, que se estaría actuando con mayor eficiencia y eficacia en
26 la prestación y atención del interés público al cual se merece la institución.

27

28 Así las cosas y siendo verdaderamente una necesidad imperiosa el poder contar con mayor recurso
29 humano pero que éste no este a cargo del erario municipal, esta Comisión recomienda al distinguido
30 Concejo Municipal, que proceda a aprobar dicha moción a fin de que se hagan las publicaciones
31 previa del caso que manda el numeral 43 del Código Municipal y una vez transcurrido el plazo
32 mínimo de diez días hábiles para efectuar la consulta pública no vinculante, proceda a pronunciarse
33 sobre el fondo del Reglamento propuesto.

34

35 Por lo anterior, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal aprobar la siguiente moción:

36

37 **SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
38 Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 2, 3, 4 y 13 inciso c) y 43 del
39 Código Municipal, y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-20-11,
40 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las que se incorporan como parte a este acuerdo y se toman
41 como fundamento para motivar el mismo, se dispone: **PRIMERO:** Acoger la moción remitida por el
42 señor Alcalde en oficio AL-685-2011 que contiene el proyecto de *“Reglamento para el Trabajo
43 Comunal de Estudiantes en las Instalaciones de la Municipalidad de Escazú”* **SEGUNDO:** Para los
44 efectos del artículo 43 del Código Municipal se ordena la publicación de estas reformas en el Diario
45 Oficial La Gaceta por el plazo de diez días hábiles para la consulta pública no vinculante. Una vez
46 cumplido dicho plazo se ordenará la correspondiente publicación definitiva si fuere del caso.
47 Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”.

1

2 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
3 unanimidad.

4

5 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se
6 aprueba por unanimidad.

7

8 **ACUERDO AC-285-11: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
9 **911 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 2,**
10 **103, 4 y 13 inciso c) y 43 del Código Municipal, y siguiendo las recomendaciones contenidas en el**
11 **Dictamen número C-AJ-20-11, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las que incorporan como**
12 **parte de este acuerdo y se toman como fundamento para motivar el mismo, se dispone:**
13 **PRIMERO: Acoger la moción remitida por el señor Alcalde en oficio AL-685-2011 que contiene**
14 **el proyecto de “Reglamento para el Trabajo Comunal de Estudiantes en las Instalaciones de la**
15 **Municipalidad de Escazú”. SEGUNDO: Para los efectos del artículo 43 del Código Municipal se**
16 **ordena la publicación de estas reformas en el Diario Oficial La Gaceta por el plazo de diez días**
17 **hábiles para la consulta pública no vinculante. Una vez cumplido dicho plazo se ordenará la**
18 **correspondiente publicación definitiva si fuere del caso. Notifíquese este acuerdo al señor**
19 **Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE**
20 **APROBADO**

21

22 **Punto cuatro.** Se conoce nota de José Antonio Muñoz Fonseca, Presidente, Inmobiliaria de
23 Hospitalidad San Rafael S.A, en relación con el acuerdo AC-225-11, en el que se concede licencia de
24 licores turística a la sociedad “Inmobiliaria de Hospitalidad San Rafael S.A.”, para ser utilizada en el
25 establecimiento “*Hotel Holiday Inn Escazú*”, y solicita se apruebe un plan de pagos parciales del
26 monto indicado, durante los siete meses siguientes a la aprobación de esta solicitud. De igual forma
27 Se conoce oficio AL-695-11, suscrito por el señor Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal, que
28 trata sobre Plan de pagos de licencia turística otorgada a la sociedad “Inmobiliaria de Hospitalidad
29 San Rafael S.A.”, para el establecimiento del “*Hotel Holiday Inn Escazú*”. Se adjunta propuesta de
30 moción.

31

32 **A.-ANTECEDENTES:**

33

34 Que en data 31 de marzo del presente año, la firma Inmobiliaria de Hospitalidad San Rafael, S.A, con
35 cédula jurídica N° 3-101-478-633, presenta solicitud de patente de licores turística ante la
36 Municipalidad de Escazú, para ser explotada en el negocio denominado *Holiday Inn Escazú*, ubicado
37 en San Rafael de Escazú, costado oeste del Hospital Cima San José.

38

39 Que mediante acuerdo N° AC-255-11 adoptado por el Concejo Municipal de Escazú en sesión
40 ordinaria N° 56, acta 83 del 23 de mayo del 2011, esta Corporación Municipal dispone conceder una
41 licencia de licores con categoría turística, a la sociedad Inmobiliaria de Hospitalidad San Rafael, S.A,
42 para explotarse en el local *Holiday Inn Escazú*, cita en la dirección precitada.

43

44 Que el monto acordado para dicha licencia de licores, es de ¢92,000,000.00 (noventa y dos millones
45 de colones exactos), suma que deberá ser cancelada por la sociedad interesada a la Municipalidad de
46 Escazú.

47 Que la firma Inmobiliaria de Hospitalidad San Rafael, S.A, a través de su representante legal, señor

1 José Antonio Muñoz Fonseca, formulada, tanto ante la Alcaldía Municipal como ante el Concejo
 2 Municipal, solicitud de pago fraccionado de la suma de ¢92,000,000.00 de la patente de licores.
 3 Dicha forma de pago se realizaría de la siguiente manera: pagos parciales del monto indicado durante
 4 los 7 meses siguientes a la aprobación de esta solicitud, pagos que serán en cuotas mensuales iguales,
 5 cada una por la suma de ¢13.142,857.14 (trece millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos
 6 cincuenta y siete colones con 14/100).

7

8 Que frente a la solicitud de marras, se extiende por parte del señor Alcalde Municipal el oficio AL-
 9 9695-2011 del pasado 13 de junio, a fin de que el cuerpo edil conozca y apruebe la moción, en procura
 10 de acoger el plan de pagos parciales de mérito.

11

12 En ese sentido, se tiene que puntualmente el oficio solicita en el punto tercero:

13 “3. *Que mediante solicitud escrita de fecha 8 de junio del 2011, recibido en esta Municipalidad el*
 14 *pasado 9 de junio del 2011, el señor José Antonio Muñoz Fonseca, cédula de identidad número 1-*
 15 *15433-939, en su condición de Presidente de la sociedad Inmobiliaria de Hospitalidad San Rafael*
 16 *Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-478633, solicita la aprobación de un plan de pagos*
 17 *parciales del monto indicado, el cual se cancelará en siete tractos mensuales iniciando en el mes de*
 18 *junio del 2011 y finalizando en el mes de diciembre del 2011, hasta completar el valor total de la*
 19 *licencia”.*

20

21 *POR TANTO, SE ACUERDA:*

22

23 1. *Aprobar la solicitud del plan de pagos parciales presentado por la sociedad Inmobiliaria de*
 24 *Hospitalidad San Rafael Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-478633, para cancelar el valor*
 25 *total de la licencia de licores turística a ser utilizada por dicha sociedad única y exclusivamente en el*
 26 *local comercial denominado “Hotel Holiday Inn Escazú”, ubicado en San Rafael de Escazú, sobre la*
 27 *radial Próspero Fernández, al costado oeste del Hospital Cima San José, según acuerdo municipal*
 28 *AC-225-11, de conformidad con el siguiente detalle:*

29

30	Período	Amortización	Intereses	Pago Mensual	Saldo
31	en meses				
32					92.000.000,00
33					
34	1	13.142.857,14	0,00	13.142.857,14	78.857.142,86
35	2	13.142.857,14	0,00	13.142.857,14	65.714.285,72
36	3	13.142.857,14	0,00	13.142.857,14	52.571.428,58
37	4	13.142.857,14	0,00	13.142.857,14	39.428.571,44
38	5	13.142.857,14	0,00	13.142.857,14	26.285.714,30
39	6	13.142.857,14	0,00	13.142.857,14	13.142.857,16
40	7	13.142.857,14	0,00	13.142.857,14	0,00
41					
42					
43					
44					
45	TOTAL	92.000.000,00		92.000.000,00	
46					

47 2. Deberá la Administración en la persona del Alcalde Municipal y la sociedad Inmobiliaria de

1Hospitalidad San Rafael Sociedad Anónima en un plazo de ocho días hábiles, suscribir convenio de
2acuerdo de pago y compromiso por parte de la sociedad interesada, a cancelar mensualmente las
3sumas descritas dentro del plazo convenido, caso contrario, se tendrá por resuelto dicho arreglo de
4pago”.

5

6Que mediante el oficio AL-695-11, suscrito por el señor Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde
7Municipal, relacionado con la propuesta de Plan de pagos de licencia turística otorgada a la sociedad
8“Inmobiliaria de Hospitalidad San Rafael S.A.”, para el establecimiento del “Hotel Holiday Inn
9Escazú.

10

11 **B.-RECOMENDACIONES:**

12

13Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, ha procedido a analizar detalladamente la solicitud de marras,
14concluyendo que, de conformidad al Principio de Legalidad, consagrado en los numerales 11 de
15nuestra Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, en cuanto rezan
16que los funcionarios públicos únicamente pueden realizar todo aquello que expresamente les faculte
17una norma del ordenamiento jurídico vigente, caso contrario, su actuar está vedado. Lo que conlleva,
18que esta Comisión vislumbra en primera instancia la imposibilidad de acoger la solicitud de un plan
19de pagos parciales del monto de ¢92.000.000,00, durante los siete meses siguientes a la aprobación de
20esta solicitud, toda vez que existe ausencia de norma alguna que autorice dicha forma de pago.

21

22No obstante lo esbozado en el párrafo anterior, no podemos obviar que:

23

24“... *La corporación territorial persigue el bien común en todos sus aspectos y no en relación con un*
25*interés o fin público determinados, precisamente porque no sujeta a personas o cosas en cuanto*
26*vinculadas a una tarea específica, sino a un territorio determinado, sea cual sea el fin público que se*
27*persiga. De este modo, la corporación territorial puede perseguir cualquiera que toque el bien*
28*común de quienes habitan su territorio ... (el resaltado en cursiva no corresponde al original).*

29

30Como corolario al fin que persigue el ente municipal, debemos remitirnos al artículo 16 de la Ley
31General de la Administración Pública (LGAP), en cuanto reza:

32

33“... *En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o*
34*a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia” (el resaltado en letra cursiva y en negrita*
35*no corresponde al original).*

36

37Frente a lo esgrimido, podemos concluir que es claro que nace un acto administrativo discrecional y
38no un acto administrativo reglado, dictado al amparo del artículo supracitado y de los principios de la
39lógica, justicia, interés público, oportunidad, conveniencia, razonabilidad, así como a los parámetros
40que brinden la ciencia y la técnica, todo ello en la inteligencia del aludido artículo 16 de la LGAP, de
41tal suerte, que el desarrollo de tales principios se evidencia en la jurisprudencia constitucional y
42ordinaria. Dicho en otras palabras, el Principio de Legalidad cede ante el interés público y los
43principios citados.

44

45De tal suerte, que podría acogerse el plan de pagos solicitado por el representante legal de la empresa
46patentada, solicitud respaldada en el oficio AL-695-2011 del pasado 13 de junio, rubricado por el
47señor Alcalde Arnoldo Barahona, a fin de que el cuerpo edil conozca y apruebe la moción, en procura

1 de acoger el plan de pagos parciales de mérito.

2

3 Consecuentemente, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal una vez conocidos los oficios
4 del señor Alcalde y el de la empresa Inmobiliaria de Hospitalidad San Rafael S.A., aprobar la
5 siguiente moción:

6

7 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
8 Política, 11 y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 2, 3 y 4 del Código Municipal, los
9 principios de la lógica, justicia, interés público, oportunidad, conveniencia, razonabilidad, así como a
10 los parámetros que brinden la ciencia y la técnica, y siguiendo las recomendaciones contenidas en el
11 Dictamen número C-AJ-20-11 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este
12 Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, y se dispone: **PRIMERO:** Aprobar
13 la solicitud de Plan de Pagos Parciales presentado por la empresa Inmobiliaria de Hospitalidad San
14 Rafael Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-478633, para cancelar el valor total de la licencia de
15 licores turística a ser utilizada por dicha sociedad única y exclusivamente en el local comercial
16 denominado “HOTEL HOLIDAY INN ESCAZU”, ubicado en San Rafael de Escazú, sobre la radial
17 Próspero Fernández, al costado oeste del Hospital Cima San José, según acuerdo municipal AC-2258-
18 11, que se desglosa de la siguiente manera:

19

Período en meses	Amortización	Intereses	Pago Mensual	Saldo
				92.000.000,00
1	13.142.857,14	0,00	13.142.857,14	78.857.142,86
2	13.142.857,14	0,00	13.142.857,14	65.714.285,72
3	13.142.857,14	0,00	13.142.857,14	52.571.428,58
4	13.142.857,14	0,00	13.142.857,14	39.428.571,44
5	13.142.857,14	0,00	13.142.857,14	26.285.714,30
6	13.142.857,14	0,00	13.142.857,14	13.142.857,16
7	13.142.857,14	0,00	13.142.857,14	0,00
TOTAL	92.000.000,00		92.000.000,00	

21 **SEGUNDO:** Deberá la Administración en la persona del señor Alcalde Municipal y la sociedad
22 Inmobiliaria de Hospitalidad San Rafael S.A., en un plazo de ocho días hábiles suscribir convenio de
23 pago mensual de acuerdo a las sumas descritas dentro del plazo convenido, caso contrario se tendrá
24 por resuelto dicho convenio de pago. Notifíquese este acuerdo a la sociedad interesada al Fax No.
25 2204-7580. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo”.

26

27 En virtud de una intervención del Alcalde Municipal (que no se escucha en la grabación), el
28 Presidente Municipal no somete a votación la moción presentada y remite este asunto nuevamente a
29 la Comisión de Asuntos Jurídicos.

30

31 **Punto cinco.** Se conoce moción contenida en informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto N°
32 C-HP-30-2011 (punto 2) que trata sobre autorización y recomendación del incremento de los gastos

1 de representación fija del Licenciado Marco Antonio Segura Seco, en su condición de ex Alcalde
2 Municipal.

3

4 **4A-ANTECEDENTES:**

5

6 Se conoce **NUEVAMENTE** de la **SOLICITUD DE REVISIÓN** del acuerdo Municipal Acta N° C-
7 HP-30-2011 de las catorce horas treinta minutos del 13 de junio del 2011". Mismo que dice en su
8 texto ser debidamente aprobado por unanimidad y luego cuestionado por el Regidor Toledo Quirós,
9 en la sesión del pasado lunes 13 de junio de 2011, así se somete nuevamente a conocimiento de esta
10 Comisión de Asunto Jurídicos los oficios **MAF-72-2011 (detalle y monto aportado por la**
11 **Dirección General de Pensiones) y MAF-102-2011 (corrección en monto asignado al período de**
12 **junio de 2010, se solicita aprobación según MAF-102-2011)**, ambos del Proceso de Recursos
13 Financieros de este Municipio. Y en ese sentido se propone la aprobación y pago del monto
14 establecido.

15

16 A.1.) El señor ex –alcalde municipal de Escazú, Lic. Marco Antonio Segura Seco, presentó formal
17 gestión ante la Dirección Nacional de Pensiones, Departamento de Gestión de Pagos, Núcleo de
18 Pagos de Regímenes Especiales, a fin que le fuera reconocido el incremento propio de la
19 actualización de su pensión, para los siguientes períodos: mes de marzo del 2010 por la suma de
20 ¢382.715.00, del período de julio a diciembre del 2010, la suma de ¢1,275.715.00, por el mes de
21 enero del 2011, la suma de ¢1,319.218.00, del 1 al 6 de febrero del 2011, la suma de ¢290.430.00,
22 amén de lo anterior, se le adeudan las diferencias por salario escolar, aguinaldo, cargas sociales y
23 riesgos del trabajo, para un monto total de: ¢ 19,114.773.58.

24

25 A.2) De conformidad al dictámen C-AJ-16-11, se conoce del oficio No. MFA-072-2011, de fecha 28
26 de abril del 2011, suscrito por la Licda. Bernardita Jiménez Martínez en su condición de Directora del
27 Macroproceso Financiero Contable, mediante el cual **SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA**
28 **RECONOCER Y PAGAR EL INCREMENTO EN LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN**
29 **FIJADOS A FAVOR** del Lic. Marco Antonio Segura Seco, en su condición de ex-alcalde Municipal
30 de Escazú.

31

32 A.3) Que en el oficio **MAF-102-2011** se procede a corregir en monto asignado para el período de
33 junio de 2010 y se solicita la aprobación y pago de los reajustes solicitados según el detalle y
34 aprobación según el oficio **MAF-102-2011**.

35

36 A.4) Que desde la solicitud de reajuste en sus ingresos del ex- Alcalde Segura Seco, nunca se ha
37 cuestionado la procedencia de los mismos. Siempre se ha discutido y aprobado el pago de los mismos
38 por constituir prestaciones laborales.

39

40 A.5) Que el presente acuerdo no se aprobó según lo estableció el MAF- 72- 11, por un error de
41 transcripción en los montos establecidos y no por otra situación, así también fue corregida mediante el
42 oficio MAF- 102- 11.

43

44 A.6) El incremento en los gastos de representación fueron debidamente aprobados en la modificación
45 presupuestaria ante el Concejo Municipal N° **MPCM-01-01-2011**, según acuerdo municipal AC-110-
46 11 de la sesión ordinaria N° 45, acta 68 del 7 de marzo del 2011. Dicho pago es un tema de pleno
47 derecho no sujeto a interpretaciones morales ni subjetivas, solo legales. El tema que se discute no es

1 un tema de aumento salarial sino de prestaciones laborales por terminación de la relación laboral con
2 el ex- Alcalde Segura Seco.

3

4 **4B.-RECOMENDACIONES:**

5

6 Habiendo sido acogida dicha gestión de aumento o incremento por parte de la Dirección Nacional de
7 Pensiones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, deberá esta Corporación Municipal proceder
8 al pago de esos extremos concedidos, conforme a los cálculos y liquidaciones efectuadas por esos
9 órganos técnicos.

10

11 Aunado a lo anterior se realizó consulta oral al Ministerio de Trabajo, Inspección Laboral, en la cual
12 se obtuvo como resultado que los “**reajustes**” sufridos en la pensión del ex-alcalde municipal, son
13 procedentes y legales, así lo es también el reajuste solicitado para el salario que percibía como
14 Alcalde de este municipio, todo de conformidad al artículo 20 del Código Municipal. Aún más, se nos
15 indicó que al haber terminado la relación laboral con el señor Segura Seco, esos rubros dejados de
16 percibir se transformaron instantáneamente en prestaciones laborales, mismas que son de pago
17 obligatorio por este municipio y que de darse lo contrario (su no pago), se podría incurrir en una
18 retención ilegal que podría acarrear responsabilidad civil y hasta penal; además de exponerse este
19 Gobierno local a sendos recursos de amparo en contra del Concejo Municipal por tomar un acuerdo
20 “contra legem”, lo anterior también ocasionaría acciones legales para el cobro de esta obligación
21 judicialmente, más los intereses generados hasta su pago efectivo por medio de sentencia en un juicio
22 laboral de empleo público. En vista de lo anterior se irrogaría un gasto mayor en intereses corrientes y
23 moratorios por la duración de un juicio por extremos laborales, que si se efectúa el pago del monto
24 adeudado.

25

26 Como se indicó sobre este particular, la Sala ya ha tenido la oportunidad de pronunciarse, y en
27 situaciones similares a la actual ha dicho lo siguiente, (Extracto de Sentencia 09197, Expediente: 02-
28 0006915-0007-CO, Fecha: 20/09/2002, Hora: 10:20:00 AM, Emitido por Sala Constitucional):

29

30 “... Si bien esta Sala comprende que la Administración debe seguir un procedimiento legalmente
31 establecido para poder efectuar el pago a que tiene derecho el funcionario, lo cierto es que, aún
32 cuando dicho procedimiento resulte complicado, ello debe verificarse en un plazo razonable de modo
33 que el perjuicio que ello pueda causar al servidor sea el menor posible. La inercia o ineficiencia de
34 la Administración no tiene por qué soportarla el funcionario, tal y como lo establece el artículo 57
35 constitucional”. (Sentencia número 5132-94 de las diecisiete horas treinta y nueve minutos del siete
36 de setiembre de mil novecientos noventa y cuatro). En autos quedó debidamente acreditado que a la
37 fecha de interposición de este recurso, más de dos meses después de que el amparado se le separó
38 por decisión patronal, no se le habían cancelado sus prestaciones legales y que ese pago se realizará
39 en febrero de dos mil tres. A partir de esos hechos, estima este Tribunal que al no haberse hecho
40 efectivo pago de las prestaciones legales al recurrente, el Ministerio de Seguridad Pública ha
41 incurrido en una demora excesiva y desproporcionada en perjuicio de ésta, al no hacer efectivo
42 dicho pago en un plazo razonable. Además, que ese hecho lo deja en una situación de desvalimiento
43 que excede por su gravedad la esfera de la mera legalidad y afecta derechos y principios
44 garantizados en la Constitución; sin duda alguna al separarse de su trabajo a un servidor, ocurre
45 una situación delicadísima para aquel que dependía de un salario, que se agrava aún más, cuando se
46 le retrasa significativamente el pago de las prestaciones debidas. Por esa razón, estima este Tribunal
47 que cabe advertirle a los recurridos que deben realizar las diligencias necesarias, para que a la

1 *brevedad posible se le cancelen al amparado las prestaciones legales a que tiene derecho. Por lo*
2 *expuesto, el recurso debe estimarse, como en efecto se hace”.*

3

4 *Aunado a lo anterior se le indica al cuerpo edil que el pago efectivo de las prestaciones laborales*
5 *debidas al ex- Alcalde Segura Seco no son de su resorte, es decir no depende de su aprobación, lo*
6 *anterior según EL REGLAMENTO SOBRE GASTOS FIJOS Y ADQUISICIONES DE BIENES Y*
7 *SERVICIOS COMPETENCIA DEL ALCALDE MUNICIPAL, que indica en lo conducente que:*

8

9 *“... Artículo único: Reformase EL REGLAMENTO SOBRE GASTOS FIJOS Y ADQUISICIONES DE*
10 *BIENES Y SERVICIOS COMPETENCIA DEL ALCALDE MUNICIPAL, del 18 de agosto de 1998,*
11 *cuyo texto dirá: Artículo Único:- El Alcalde podrá celebrar convenios, comprometer los fondos o*
12 *bienes de la Municipalidad determinar gastos fijo, autorizar egresos y en general adquirir bienes y*
13 *servicios sin necesidad de previa autorización del Concejo Municipal, cuando tales actos no excedan*
14 *suma de cero punto tres por ciento (0.3%) del monto del presupuesto definitivo aprobado,*
15 *correspondiente a la Municipalidad por el periodo vigente al momento de efectuarse el egreso*
16 *respectivo. La administración deberá de tener en consideración las disposiciones contempladas en la*
17 *Ley de Contratación Administrativa y su respectivo Reglamento en lo concerniente al*
18 *fraccionamiento. Los actos que el Alcalde Municipal celebre al amparo de este Reglamento, deberá*
19 *regirse por las normas y principios establecidos en la Ley de Contratación Administrativa, Ley 7494*
20 *del 2 de mayo de 1995 y su respectivo Reglamento Gaceta N° 177 del Jueves 10 de setiembre de 1998*
21 *(...)”.*

22

23 *Aunado a la normativa transcrita, y en ese mismo sentido es de suma importancia mencionar el oficio*
24 **PR-0153-2011** del Proceso de Proveeduría del 17 de Febrero del año 2011, en el que se le informa al
25 *Alcalde Municipal en ejercicio lo siguiente:*

26

27 *“... que según el Oficio 12604 de la Contraloría General de la República, el presupuesto ordinario*
28 *aprobado para el año 2011 de ¢ 9.715.045.401,00; por lo tanto el monto que puede firmar su*
29 *persona en adjudicaciones de contratación administrativa es de ¢29.145.136,00 ...”.*

30

31 *Por lo anteriormente expuesto, no parece existir impedimento legal alguno para que el Alcalde en*
32 *ejercicio autorice el pago de los extremos laborales adeudados al señor Marco Antonio Segura Seco,*
33 *máxime que el presupuesto fue aprobado por el Concejo Municipal.*

34

35 *Para concluir y en forma aclaratoria es necesario hacer hincapié que estamos en presencia de una*
36 *pretensión administrativa para el pago de prestaciones laborales debidas y no como se interpretó en*
37 *algún momento que se trataba de un aumento salarial (que si necesita aprobación del Concejo*
38 *Municipal según el Artículo 41 del Reglamento Autónomo de Servicios). En el caso de marras*
39 *estamos en presencia de prestaciones laborales, misma que constituirán un pago de una única vez,*
40 *mientras que un aumento salarial per se, según el oficio de la Contraloría General de la República,*
41 *División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Municipales, oficio FOE-SM-*
42 *1250, del 23 de julio del año 2008, es una erogación que afectaría las arcas municipales no solo una*
43 *vez en el actual período económico, sino que tendría impacto económico sobre las finanzas*
44 *municipales a futuro por la permanencia de la relación laboral en el tiempo (que no es el caso que nos*
45 *ocupa).*

46

47 *Así las cosas, esta Comisión de Asuntos Jurídicos debe indicar que la aprobación de este asunto no es*

1 de resorte del Cuerpo Edil de este Municipio, por lo que debe remitirse a la Administración para el
2 pago efectivo de los extremos laborales aprobados, presupuestados y adeudados al ex –alcalde
3 municipal Segura Seco.

4

5 Por lo anterior, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal aprobar la siguiente moción:

6

7 “**SE ACUERDA**: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
8 Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 13 inciso e.), artículo 20 del
9 Código Municipal, el Reglamento sobre Gastos Fijos y Adquisiciones de Bienes y Servicios
10 Competencia del Alcalde Municipal y su Modificación, oficio número MFA-072-2011 de fecha 28 de
11 abril del 2011 suscrito por la Licda. Bernardita Martínez Ramírez en su condición de Directora del
12 Macroproceso Financiera Administrativo y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen
13 número C-AJ-16-11, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las que se incorporan a este acuerdo y se
14 toman como fundamento para motivarlo, se dispone: **PRIMERO**: Se remite a la Administración
15 Municipal, para que proceda a la cancelación de esos extremos laborales, así como al cálculo y pago
16 en lo que corresponda: al décimo tercer mes (aguinaldo), salario escolar, cargas sociales y riesgos del
17 trabajo, según lo establecido en la Ley de Protección al Trabajador y el Código de Trabajo.
18 Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo”.

19

20 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
21 unanimidad.

22

23 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se
24 aprueba por unanimidad.

25

26 **ACUERDO AC-286-11: “SE ACUERDA**: Con fundamento en las disposiciones de los artículos
27 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública,
28 artículo 13 inciso e.), artículo 20 del Código Municipal, el Reglamento sobre Gastos Fijos y
29 Adquisiciones de Bienes y Servicios Competencia del Alcalde Municipal y su Modificación,
30 oficio número MFA-072-2011 de fecha 28 de abril del 2011 suscrito por la Licda. Bernardita
31 Jiménez Martínez en su condición de Directora del Macroproceso Financiero Administrativo y
32 siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-16-11, de la Comisión
33 de Asuntos Jurídicos, las que se incorporan a este acuerdo y se toman como fundamento para
34 motivarlo, se dispone: **PRIMERO**: Se remite a la Administración Municipal, para que proceda
35 a la cancelación de esos extremos laborales, así como al cálculo y pago en lo que corresponda:
36 al décimo tercer mes (aguinaldo), salario escolar, cargas sociales y riesgos del trabajo, según lo
37 establecido en la Ley de Protección al Trabajador y el Código de Trabajo. Notifíquese este
38 acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo”. **DECLARADO**
39 **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

40

41 **Punto seis.** Se conoce nota presentada por la empresa EKA Consultores Internacionales, donde
42 solicitan un permiso provisional para la demostración de vinos que se llevará a cabo en Centro
43 Comercial Multiplaza Escazú los días 22 y 23 de julio donde se tendrá la oportunidad de catar,
44 degustar y vender vino a la audiencia.

45

46 **A-ANTECEDENTES**:

47 En fecha 05 de mayo de los corrientes ingresa en la Secretaría Municipal, solicitud de licencia

1 temporal de licores requerida por al empresa EKA Consultores Internacional, lo anterior con motivo
2 de que pretenden llevar a cabo una demostración de vinos los días 22 y 23 de julio en el Centro
3 Comercial Multiplaza Escazú, con el objeto de catar, degustar y vender vino a la audiencia.

4

5 Sobre este se puede indicar que Los Gobiernos Locales a parte de dictar sus propias normas
6 urbanísticas dentro de su suscripción territorial, tienen la competencia de autorizar y fiscalizar las
7 actividades lucrativas de las personas jurídicas o físicas que se realizan en el cantón, la Sala
8 Constitucional en reiterados votos a ratificado esta posición, al respecto dispuso nuestro Tribunal
9 Constitucional: “(...) *Debe indicarse previamente- que compete a las Municipalidades, entre otros entes,*
10 *fiscalizar que las personas que procuran dedicarse a actividades lucrativas o realizar el comercio en*
11 *determinado cantón, se ajusten a los requisitos y condiciones establecidos -de forma razonable- por la*
12 *normativa que regula la respectiva actividad comercial, lo que incluye, entre otros aspectos, el contar*
13 *con la correspondiente licencia o patente municipal, así como dedicarse a la actividad efectivamente*
14 *autorizada.”* Una de las actividades lucrativas es la venta de licor, para lo cual existe una normativa
15 dispuesta al efecto.

16

17 Asimismo el artículo 9 del Reglamento de Licencias Municipales de la Municipalidad de Escazú
18 dispone que las **Licencias temporales**: son otorgadas por la Municipalidad para el ejercicio de
19 actividades lucrativas de carácter temporal, tales como fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias,
20 épocas navideñas u ocasiones afines. Se podrán otorgar hasta por un mes, y podrán ser revocadas
21 cuando la explotación de la actividad autorizada sea variada, o cuando la misma implique una
22 violación a la Ley y/o al orden público.

23

24 **Otorgamiento de licencias para la venta de licores: una competencia exclusiva de las**
25 **Municipalidades**

26

27 La Ley sobre la Venta de Licores, N° 10 de 7 de octubre de 1936, y sus reformas, así como su
28 respectivo reglamento, Decreto Ejecutivo número 17757 del 28 de setiembre de 1987 y sus reformas,
29 son las normas que regulan la materia relativa a la comercialización de bebidas alcohólicas,
30 permanentes o temporales, disponiendo entre otros aspectos, las reglas para el otorgamiento de
31 patentes, número de patentes de acuerdo a parámetros de población, distancias mínimas que se debe
32 respetar para la instalación de nuevos establecimientos de venta de bebidas alcohólicas en relación
33 con centros educativos, de salud, deportivos, etc., y lo concerniente al remate de los nuevos puestos,
34 entre otros aspectos.

35

36 Cabe agregar que la normativa indicada confiere a las municipalidades la competencia para
37 administrar lo atinente a este tipo de actividades, comprendiendo desde la base de determinación del
38 número de patentes hasta la verificación del cumplimiento de los requisitos de operación de los
39 lugares donde se expenden este tipo de bebidas.

40

41 En cuanto a esa atribución conferida a los entes territoriales, la Procuraduría General de la República
42 ha señalado lo siguiente:

43

44 “... *la normativa indicada confiere a las municipalidades competencia exclusiva para conferir*
45 *patentes de licores, bajo las condiciones y procedimientos que la misma Ley establece, así como para*
46 *autorizar la apertura e instalación de negocios comerciales para el expendio de bebidas alcohólicas*
47 *y el traslado del lugar de funcionamiento de una patente (artículo 17). Además, la normativa en*

1 *referencia le atribuye el deber de velar por el buen funcionamiento de los negocios que se dedican a*
2 *tal actividad y por la correcta aplicación de la normativa que regula la materia, sin perjuicio, desde*
3 *luego, de las atribuciones otorgadas por la Ley a otros entes u órganos públicos”.*

4

5 Por su parte, la Sala Constitucional, se ha referido al tema, determinado la responsabilidad municipal,
6 de velar por la correcta aplicación de la normativa, que tiene que ver con el funcionamiento de
7 establecimientos mercantiles que expenden licores y por el uso indebido de las "patentes" señalando:

8

9 "... *Todo lo concerniente al otorgamiento de las licencias (patentes, comúnmente se le denomina)*
10 *para la venta de licores, es materia municipal; consecuentemente, basta para que un local abra sus*
11 *puertas y se dedique a tal actividad, que posea la respectiva "patente" y cumpla con los requisitos*
12 *formales que establezca la Ley , siempre dentro del ámbito de lo local y eventualmente, de los*
13 *reglamentos ejecutivos o municipales de servicio, cuando sean procedentes... Desde esta perspectiva,*
14 *corresponde a los gobiernos locales velar por la correcta aplicación de la normativa que tiene que*
15 *ver con el funcionamiento de establecimientos mercantiles que expenden licores y la responsabilidad*
16 *por el uso indebido de las "patentes", por las infracciones al régimen jurídico y en general, por los*
17 *excesos que se cometan, recae sobre el gobierno municipal - regidores y Ejecutivo municipal- en*
18 *primer orden y sobre los funcionarios municipales dependientes de la jerarquía según el caso..." (4)*
19 *NOTA (4): SALA CONSTITUCIONAL. Voto No.6469-97 de las 16:20 horas del 8 de Octubre de 1997*
20 *(...)"*. (Dictamen C-068-99 de 8 de abril de 1999. En sentido similar C-176-98 de 21 de agosto de
21 1998 y C-091-2000 de 9 de mayo de 2000).

22

23 Como actividad comercial regulada por Ley, aquellos particulares que deseen dedicarse al
24 comercialización de bebidas alcohólicas deben contar con respectiva licencia - o patente como es
25 conocida-; es decir, la actividad no puede ejercitarse libremente -artículos 2, 3, 12, 13 y siguientes de
26 la Ley No. 10 y 1° de su Reglamento-. Precisamente son las corporaciones municipales las que
27 detentan la competencia para otorgar dichas patentes.

28

29 De conformidad con lo indicado, es dable afirmar que la competencia para otorgar licencias
30 permanentes y también las temporales- para la venta de bebidas alcohólicas es exclusiva de las
31 corporaciones municipales, tal y como se desprende de la normativa que rige la materia y de la
32 jurisprudencia, tanto administrativa como constitucional. Puede afirmarse, además, que se trata de
33 una materia de carácter nacional cuya administración ha sido confiada a las corporaciones
34 municipales en el ámbito de su competencia territorial, sin que por ello pierda aquel carácter.

35

36 **Sobre las licencias temporales previstas en el artículo 17 del Reglamento a la Ley de Licores**

37

38 El artículo 17 del Reglamento a la Ley de Licores, sobre el cual versa la presente consulta, dispone la
39 facultad de las corporaciones municipales para otorgar patentes de licores temporales para el
40 expendio de bebidas alcohólicas cuando se realicen fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias y afines,
41 excluyendo ferias escolares, colegios y centros de enseñanza que no califiquen como fiestas cívicas o
42 patronales:

43

44 "ARTICULO 17.- *Las municipalidades, por acuerdo firme, pueden conceder patentes temporales*
45 *para el expendio de licores por el término máximo de un mes, cuando se realicen fiestas cívicas y*
46 *patronales, turnos, ferias y afines, siempre y cuando las actividades cuenten con la autorización del*
47 *Gobernador de la Provincia.*

1

2 *Cuando quien fuere a explotar un puesto de licores en tales festejos, sea un patentado de licores en el*
3 *mismo distrito, estará en la obligación en el tiempo que duren tales eventos de cerrar totalmente el*
4 *otro puesto de licores. Si no lo hiciera el Gobernador o las autoridades de la Guardia Rural*
5 *sordenarán la clausura del establecimiento por el tiempo correspondiente.*

6

7 *(Así reformado por el artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 21562 de 31 de agosto de 1992).*

8

9 *En ningún caso, durante la celebración de las citadas actividades se permitirá que se instalen ventas*
10 *de licores en casas de habitación. En igual sentido, los puestos que se instalen deben estar*
11 *ubicados únicamente en el área donde se celebrarán los festejos según las indicaciones que hagan la*
12 *Gobernación y la municipalidad respectiva y no podrán tener comunicación visual con el medio*
13 *ambiente externo, debiendo contar con medidas de salubridad propias y adecuadas.*

14

15 *No se permitirá en ningún caso la venta de licores en ferias escolares colegios y centros de*
16 *enseñanza y en otro tipo de actividades similares que no califiquen como fiesta cívica o patronal”).*

17

18 *En relación con lo dispuesto en el ordinal 17 del Reglamento a la Ley de Licores se dispone que las*
19 *licencias temporales se otorgan únicamente cuando se den fiestas cívicas o patronales.*

20

21 *En ese sentido, la norma de comentario no establece distinción alguna que excepcione de su*
22 *aplicación, como erróneamente se desprende del criterio legal que se aporta, es decir, toda actividad*
23 *de las descritas en el artículo 17, que pretenda la venta de licor, impone la obligación a los interesados*
24 *en ejercer dicha actividad lucrativa de contar con licencia de licores respectiva.*

25

26 *La venta de licores es una actividad reglada, regulada en la Ley sobre la venta de Licores y su*
27 *reglamento.*

28

29 *El artículo 17 del Reglamento a la Ley de venta de licores, establece la facultad de las Corporaciones*
30 *municipales de conceder licencias temporales para la venta de licor en el caso de fiestas cívicas,*
31 *patronales, ferias y turnos.*

32

33 *De previo a la autorización de una licencia temporal de licores para tales festividades, éstas deberán*
34 *contar con la debida autorización por parte de la Corporación Municipal a efecto de su realización.*

35

36 *El artículo 17 de comentario no establece distinción alguna, atendiendo a criterios como la naturaleza*
37 *pública o privada del sujeto que se encargará de la realización de la actividad ni del predio donde se*
38 *instalará el evento, que excepcione de su aplicación. Consecuentemente, toda actividad de las*
39 *descritas en el artículo 17, que pretenda la venta de licor, impone la obligación a los interesados en*
40 *ejercer dicha actividad lucrativa de contar con licencia de licores respectiva.*

41

42 *De un análisis de la norma aplicable al caso concreto lo solicitado por la empresa no encuadra en el*
43 *cuadro fáctico dispuesto por la norma por cuanto si bien es cierto es una actividad temporal no es una*
44 *fiesta cívica, patronal por cuanto se trata de festividades que se prolongan por un espacio de tiempo*
45 *en razón de ello se recomienda no autorizar la solicitud presentada ante el Concejo Municipal.*

46

47 **B-SE RECOMIENDA:**

1

2 SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
3 Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 13 del Código Municipal, 9
4 del Reglamento de Licencias Municipales, 17 del Reglamento a la Ley de Licores y siguiendo las
5 recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-20-11, de la Comisión de Asuntos
6 Jurídicos, las que se incorporan a este acuerdo y se toman como fundamento para motivarlo, se
7 dispone: PRIMERO: Se rechaza la solicitud presentada por la empresa EKA CONSULTORES S.A.,
8 para que se les otorgue una patente de licores temporales. SEGUNDO: Se insta a la Administración a
9 que en la cabeza del señor Alcalde, solicite al Proceso de Asuntos Jurídicos emitir dictamen jurídico
10 sobre el otorgamiento de las licencias de licores temporales y realice consulta a la Procuraduría
11 General de la República sobre ese tema. Notifíquese este acuerdo a la firma EKA CONSULTORES
12 S.A., al fax: 2231-6722 ext., 144. Notifíquese señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su
13 cargo”

14

15 El regidor Pedro Toledo sale del Salón de Sesiones a las veinte horas.

16

17 El Presidente Municipal llama al regidor Juan Carlos Arguedas a sustituir en votación al regidor
18 Pedro Toledo y somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

19

20 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se
21 aprueba por unanimidad.

22

23 **ACUERDO AC-287-11: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos
24 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública,
25 artículo 13 del Código Municipal, 9 del Reglamento de Licencias Municipales, 17 del
26 Reglamento a la Ley de Licores y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen
27 número C-AJ-20-11, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las que se incorporan a este acuerdo
28 y se toman como fundamento para motivarlo, se dispone: PRIMERO: Se rechaza la solicitud
29 presentada por la empresa EKA CONSULTORES S.A., para que se les otorgue una patente de
30 licores temporales. SEGUNDO: Se insta a la Administración a que en la cabeza del señor
31 Alcalde, solicite al Proceso de Asuntos Jurídicos emitir dictamen jurídico sobre el otorgamiento
32 de las licencias de licores temporales y realice consulta a la Procuraduría General de la
33 República sobre ese tema. Notifíquese este acuerdo a la firma EKA CONSULTORES S.A., al
34 fax: 2231-6722 ext. 144. Notifíquese señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su
35 cargo”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO****

36

37 **Punto siete.** Se conoce Oficio AL-478-2011 emitido por el Despacho del Alcalde sobre la solicitud de
38 declaratoria de nulidad del nombramiento del funcionario Luis Carlos Peña Sandí.

39

40 **A-ANTECEDENTES**:

41

42 En el año 2001, a raíz del estudio realizado por la empresa ACEPESA, nace el Manual Descriptivo de
43 Clases y Sistema de Valoración de Clases de la Municipalidad de Escazú, momento donde se analizó
44 cada puesto de trabajo de acuerdo a las funciones que realizaba cada servidor municipal,
45 proyectándose a clases polifuncionales. Producto de ese estudio se reclasificó el puesto del señor Luis
46 Carlos Peña Sandí a Profesional Analista, pese a que no cumplía en ese momento el requisito
47 académico, a saber el grado de Licenciatura, y el del colaborador Mauricio Bustamante a Profesional

1 Ejecutor, sin contar con el grado de bachillerato.

2

3 En fecha 31 de mayo del año 2005 el Alcalde en ejercicio recibió el oficio número F-598-2004,
4 suscrito por el licenciado Helmer Marín, jefe de la Oficina de Fiscalía del Colegio de Profesionales en
5 Ciencias Económicas, mediante el cual indicaba que el señor Luis Peña Sandí desempeñaba las
6 funciones de profesional analista en el Departamento de Proveeduría sin ser profesional en alguna de
7 las áreas de las Ciencias Económicas, por lo que solicitaba una serie de información atinente a la
8 situación de ese colaborador.

9

10 Posteriormente mediante oficio RH-539-05 del 29 de setiembre de 2005, el alcalde en ejercicio con el
11 conocimiento de ambos funcionarios, propuso al Colegio de Ciencias Económicas brindar plazo a
12 ambos colaboradores para que finalizaran sus estudios y cumplieran con el requisito académico que
13 exigía su puesto, al señor Bustamante Montes hasta diciembre de 2006 y al señor Peña Sandí a
14 diciembre del año 2007. Valga señalar que dicho colegio profesional nunca se pronunció respecto a
15 dicha propuesta.

16

17 En diciembre del año 2010 se recibe oficio número F-1464-2010 suscrito por el señor Marco Tulio
18 Sandoval, Fiscal del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas, mediante el cual se cuestiona
19 nuevamente a ambos colaboradores por el ejercicio ilegal de la profesión, dado que no cumplen aún
20 con el requisito académico para el puesto que ocupan desde el año 2001.

21

22 De igual forma, mediante el oficio número F-218-2011 rubricado por el señor fiscal de ese Colegio
23 Profesional, se insiste al suscrito que tome las acciones correctivas para que en los puestos ocupados
24 por ambos colaboradores se nombren a profesionales en Ciencias Económicas, debidamente
25 incorporados a ese colegio profesional.

26

27 Ante la insistencia del señor fiscal del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas, el suscrito
28 solicitó por escrito a ambos trabajadores, documentación idónea que acreditara el tiempo restante
29 para obtener el grado académico requerido para el cargo que ocupan actualmente.

30

31 En atención al oficio precitado, el señor Luis Peña remitió a esta Alcaldía el plan de estudios de la
32 carrera de Administración de Empresas para la obtención de los grados de Bachillerato y Licenciatura
33 en Administración de Empresas, con énfasis en Administración Financiera, y además presentó
34 certificación de cursos aprobados para el grado de bachillerato en esa misma carrera.

35

36 De igual forma, el señor Mauricio Bustamante Montes, informó que ya concluyó el plan de estudios
37 de la Universidad San Marcos, correspondiente al Bachillerato en Administración de Empresas y que
38 el 27 de mayo se graduará y le será entregado de forma oficial el título citado supra. Como prueba de
39 su dicho aportó invitación al acto de graduación por parte del centro universitario del cual es
40 egresado, acto que se realizará el 27 de mayo de los corrientes en el Club Unión. Asimismo, aportó
41 recibo por la suma de dieciséis mil colones mediante el cual canceló una certificación de conclusión
42 de estudios, documento que le será entregado el 29 de abril del año en curso.

43

44 Se colige entonces que el señor Peña Sandí no podrá cumplir en un corto periodo con el requisito de
45 Licenciatura para el puesto que ocupa en la actualidad, no así el colaborador Mauricio Bustamante,
46 por lo que se solicitó a dicha Fiscalía que concediera plazo a este último para que posterior a ese día,
47 pueda presentar ante el Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas los documentos pertinentes

1 para su incorporación.

2

3 No obstante lo expuesto y en lo que concierne al señor Peña Sandí, la Alcaldía remite a este Concejo
4 Municipal el caso de dicho trabajador, para valorar la anulación del documento mediante el cual se
5 indicó la reclasificación de su puesto como profesional analista, a saber el oficio No. RH-176-01 de
6 16 de mayo de 2001, recibido por el señor Peña Sandí el 17 de ese mismo mes y año (ese documento
7 rola a folio 286 del expediente personal de dicho servidor municipal).

8

9 Lo anterior por cuanto el señor Peña Sandí no ostenta el grado de Licenciado conforme lo pide el
10 Manual precitado y además tomando en consideración que el literal 15 incisos a) y b) de la Ley
11 Orgánica del Colegio de Licenciados en Ciencias Económicas, establecen que solamente los
12 miembros activos, los temporales, los asociados y los honorarios del Colegio podrán ejercer la
13 profesión en los campos de competencia de las Ciencias Económicas, tanto en el sector público como
14 en el privado y ser nombrados en cargos, en entes o empresas públicas para lo cuales se requieren
15 conocimientos en materias propias de las Ciencias Económicas.

16 Bajo esa tesis, dispone el ordinal 17 inciso a) de dicha Ley, que se consideran profesionales en
17 Ciencias Económicas, los graduados en Administración de Negocios, Administración Pública,
18 Finanzas y Gerencia, entre otras carreras y especialidades afines.

19

20 En el caso del señor Peña Sandí, él no se encuentra aún incorporado a dicho colegio profesional, lo
21 que también contraviene nuestro ordenamiento jurídico, máxime que, como ya ha sido manifestado
22 por la Procuraduría General de la República en torno al ejercicio profesional:

23

24 *“...el ejercicio, propiamente la proyección hacia la comunidad de esa actividad profesional, debe ser
25 autorizada por el respectivo colegio, en quién el Estado ha delegado el poder de vigilancia sobre el
26 ejercicio de esa actividad.*

27

28 Los artículos 15 y 18 de la Ley Orgánica del Colegio de Licenciados en Ciencias Económicas y
29 Sociales se aplican a los profesionales en Ciencias Económicas y Sociales que laboran en puestos
30 tanto del sector privado como del sector público. Lo anterior, por así disponerlo expresamente la
31 norma legal en estudio.

32

33 *... no puede ejercerse la profesión si no se está afiliado al respectivo Colegio, por cuanto lo
34 contrario lo ubica en el tipo penal del ejercicio ilegal de una profesión ...”*

35

36 Ante el cuadro fáctico anterior, esta Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda al Concejo
37 Municipal, anular el oficio número RH-176-01 precitado, mediante el cual se informó al señor Luis
38 Peña la reclasificación de su puesto a profesional analista. Lo anterior mediante el respectivo proceso
39 de lesividad.

40

41 **B-SE RECOMIENDA:**

42

43 En razón de lo expuesto se propone el siguiente acuerdo:

44

45 **SE ACUERDA:** De conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 170 de la Carta Magna, 11
46 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 12, 13 y 17 del Código Municipal; 15 incisos a)

1y b), 17 inciso a) de la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas; 10, 34,36,42, 2siguientes y concordantes del Código Procesal Contencioso Administrativo, declarar de interés público, 3la anulación del documento oficio No. RH-176-01 de 16 de mayo de 2001 (del cual se adjunta copia 4certificada por la Secretaría Municipal), mediante el cual se informó al señor Luis Peña Sandí la 5reclasificación de su puesto como Profesional Analista. Dicho documento adolece de un vicio grave 6de nulidad toda vez que contraviene el Manual Descriptivo de clases y sistema de valoración de 7clases de la Municipalidad de Escazú, el cual establece que para el puesto de profesional analista debe 8el funcionario municipal contar con una formación universitaria mínima de Licenciatura en una 9especialidad afín a las funciones ejecutadas. Además lesiona los literales 15 incisos a) y b) y 17 de la 10Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas así como el interés público, toda 11vez que por muchos años se ha cancelado a dicho funcionario su salario como profesional analista sin 12cumplir con el requisito mínimo exigido para ese puesto. Se declara de interés público la anulación de 13ese acto administrativo, a fin que esta corporación municipal representada por el Alcalde en 14ejercicio, formule ante los tribunales el respectivo proceso de lesividad, para anularlo. Notifíquese 15este acuerdo al señor alcalde para lo de su cargo”.

16

17El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por 18unanimidad.

19

20El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se 21aprueba por unanimidad.

22

23**ACUERDO AC-288-11: “SE ACUERDA: De conformidad con lo establecido en los artículos**
24**169 y 170 de la Carta Magna, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 12, 13 y**
25**2517 del Código Municipal; 15 incisos a) y b), 17 inciso a) de la Ley Orgánica del Colegio de**
26**Profesionales en Ciencias Económicas; 10, 34, 36, 42, siguientes y concordantes del Código**
27**Procesal Contencioso Administrativo, declarar de interés público, la anulación del documento**
28**oficio No. RH-176-01 de 16 de mayo de 2001 (del cual se adjunta copia certificada por la**
29**Secretaría Municipal), mediante el cual se informó al señor Luis Peña Sandí la reclasificación**
30**de su puesto como profesional analista. Dicho documento adolece de un vicio grave de nulidad**
31**toda vez que contraviene el Manual Descriptivo de clases y sistema de valoración de clases de la**
32**Municipalidad de Escazú, el cual establece que para el puesto de profesional analista debe el**
33**funcionario municipal contar con una formación universitaria mínima de Licenciatura en una**
34**especialidad afín a las funciones ejecutadas. Además lesiona los literales 15 incisos a) y b) y 17**
35**de la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas así como el interés**
36**público, toda vez que por muchos años se ha cancelado a dicho funcionario su salario como**
37**profesional analista sin cumplir con el requisito mínimo exigido para ese puesto. Se declara de**
38**interés público la anulación de ese acto administrativo, a fin que esta corporación municipal**
39**representada por el Alcalde en ejercicio, formule ante los tribunales el respectivo proceso de**
40**lesividad, para anularlo. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde para lo de su cargo”.**

41**DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

42

43Se indica que todos los acuerdos propuestos por esta comisión fueron votados por unanimidad por 44parte de los regidores integrantes.

45

46Se levanta la sesión al ser las diecisiete horas treinta minutos de la misma fecha arriba indicada”.

47

1 El regidor Pedro Toledo se reincorpora a la sesión a las veinte horas con dos minutos.

2

3 **Inciso 2. Informe de la Comisión de Gobierno y Administración C-GA-35-11.**

4

5 “Al ser las 9:00 horas del día jueves 16 de junio de 2011, se inicia la sesión de esta Comisión con la
6 asistencia de las siguientes personas: ROSEMARIE MAYNARD FERNANDEZ, Secretaría e IVON
7 RODRIGUEZ GUADAMUZ, integrante de la comisión, quien ante la ausencia de la coordinadora
8 Amalia Montero, asume dicha función. Se procede a conocer de los siguientes asuntos:

9

10 **Punto uno.** Se conoce y discute la moción presentada por las dos integrantes de la comisión que se
11 encuentran presentes, mediante la cual se solicita a la Secretaría del Concejo Municipal, un informe
12 de los asuntos trasladados a las comisiones del Concejo pendientes de dictaminarse, así como un
13 detalle de las sesiones realizadas por cada una de las comisiones y los regidores y regidoras
14 integrantes de las mismas que asistieron a dichas sesiones.

15

16 Una vez analizada dicha moción, se acuerda recomendar al Concejo Municipal su aprobación, como
17 sigue:

18

19 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
20 Política, 11 de la Ley de Administración Pública, 26 inciso d) del Código Municipal y 2 y 4 del
21 Reglamento de Sesiones y Acuerdos del Concejo Municipal de Escazú: PRIMERO: Solicitar a la
22 Secretaría de este Concejo Municipal, se sirva rendir un informe dentro del término de Ley, acerca de
23 los asuntos remitidos a las comisiones permanentes y especiales de este Concejo Municipal, del
24 período comprendido entre el 1° de mayo de 2010 al 31 de mayo de 2011, que no han sido
25 dictaminados a la fecha. SEGUNDO: Solicitar un informe a la Secretaría Municipal, de las sesiones
26 realizadas por cada una de las comisiones de este Concejo desde el 1° de mayo a la fecha, con la
27 indicación de los regidores y regidoras integrantes de dichas comisiones que estuvieron presentes.
28 Tercero: Solicitar a la Secretaría, que remita la información correspondiente que resulte del informe a
29 cada una de las comisiones, para que procedan a dictaminar los asuntos pendientes a la brevedad
30 posible. Comuníquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”.

31

32 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
33 unanimidad.

34

35 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se
36 aprueba por unanimidad.

37

38 **ACUERDO AC-289-11**: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos
39 11 y 169 de la Constitución Política, 11 de la Ley de Administración Pública, 26 inciso d) del
40 Código Municipal y 2 y 4 del Reglamento de Sesiones y Acuerdos del Concejo Municipal de
41 Escazú: PRIMERO: Solicitar a la Secretaría de este Concejo Municipal, se sirva rendir un
42 informe dentro del término de Ley, acerca de los asuntos remitidos a las comisiones
43 permanentes y especiales de este Concejo Municipal, del período comprendido entre el 1° de
44 mayo de 2010 al 31 de mayo de 2011, que no han sido dictaminados a la fecha. SEGUNDO:
45 Solicitar un informe a la Secretaría Municipal, de las sesiones realizadas por cada una de las
46 comisiones de este Concejo desde el 1° de mayo a la fecha, con la indicación de los regidores y
47 regidoras integrantes de dichas comisiones que estuvieron presentes. TERCERO: Solicitar a la

1 **Secretaría, que remita la información correspondiente que resulte del informe a cada una de las**
 2 **comisiones, para que procedan a dictaminar los asuntos pendientes a la brevedad posible.**
 3 **Comuníquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”.**

4 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

5

6 Sin más asuntos que tratar, se termina la sesión de esta comisión a las nueve horas con treinta minutos
 7 del mismo día arriba indicado”.

8

9 **Inciso 3. Informe de la Comisión de Accesibilidad y Discapacidad COMAD-06-11.**

10

11 “Siendo las 4:00 de la tarde del viernes 10 de junio del 2011 se procede a la reunión de la Comisión
 12 Municipal de Accesibilidad y Discapacidad (COMAD), estando presente las siguientes personas:
 13 Ana Cristina Ramírez, Regidora Propietaria y Coordinadora; Daniel Langlois Haluza, Regidor
 14 Propietario; Fernando Zúñiga, representante de la comunidad; Socorro Vargas, representante de la
 15 comunidad; José Lino Jiménez, asesor; Amalia León Zúñiga, Representante de la Administración.

16

17 En sesiones de trabajo de la COMAD realizadas los días 03 y 10 de junio del presente año se analizó
 18 los temas sobre los cuales se fundamenta el Plan de Trabajo para este año.

19

20 **SE ACUERDA:** Aprobar el Plan de Trabajo que desarrollará la Comisión Municipal de
 21 Accesibilidad y Discapacidad (COMAD) a lo largo del año 2011.

22

23

24 **PLAN DE TRABAJO**
 25 **COMISIÓN MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD (COMAD)**
 26 **ESCAZÚ, AÑO 2011.**

TEMA	AREA DE TRABAJO	RESPONSABLE	MES	REQUERIMIENTOS
1- Coordinar el Diagnóstico de las necesidades de las Personas con Discapacidad en el cantón de Escazú.	Investigación	Macroproceso Desarrollo Humano	JULIO	Elaborar cartel con Especificaciones técnicas Acuerdo de la Comisión de Hacienda.
2-Contratar un(a) Intérprete de LESCO para que asista al menos a 10 reuniones al año de la COMAD y al menos 6 actividades públicas a escoger.	Comunicación e incidencia	Macroproceso Desarrollo Humano	AGOSTO	Presupuesto Elaborar cartel con Especificaciones técnicas
3-Capacitación sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: a) Taller de Derechos de las Personas con Capacidades Especiales (4 sesiones). b) Charla del CNREE sobre demarcación de edificios y sitios públicos	Capacitación Divulgación y Promoción	COMAD y COINDIS	JULIO – AGOSTO- SETIEMBRE	Convocatoria Refrigerios Local Material de apoyo Computadora , cd,multimedia sonido- Intérprete-

<p>c) Charla con Oscar López</p>				
<p>4- Realización de una reunión anual de la RECOMA(Red de Comisiones Municipales de Accesibilidad) en Escazú, importante actividad para informar, divulgar y promocionar lo actuado en el Cumplimiento de la Ley 7600 y la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad en el cantón.</p>	<p>Capacitación , Divulgación y Promoción.</p>	<p>COMAD y diferentes Procesos de la Municipalidad de Escazú</p>	<p>08 DE AGOSTO</p>	<p>Convocar a diferentes sectores como por ejemplo: Docentes, Empresarios, Transportistas, Representantes de Organizaciones Sociales, Iglesias, Bancos, Comercio, Artistas, Grupo de Personas Adultas Mayores, Estudiantes Comité de la Persona Joven y otros.</p> <p>Contratar un(a) Intérprete-</p> <p>Refrigerios</p> <p>Material de apoyo</p> <p>Computadora- cd-multimedia sonido</p>
<p>5- Representación durante el año en el espacio de RECOMA.(Red de Comisiones Municipales de Accesibilidad).</p>	<p>Incidencia Capacitación y Promoción</p>	<p>Administración y COMAD</p>	<p>FEBRERO A DICIEMBRE</p>	<p>Transporte- chofer-disponer de 6 horas mensuales para participar en las diferentes reuniones de las Municipalidades de los cantones de Región Central.</p>
<p>6- Coordinación con ASEPAPEDIS</p>	<p>Coordinación con Organizaciones de la Sociedad Civil.</p>	<p>Administración y COMAD</p>	<p>ENERO-DICIEMBRE</p>	<p>Transporte- alquiler de casa- cursos de arte y música y otros.</p>
<p>7- Coordinar la implementación de un link en la página web de la Municipalidad sobre las actividades relacionadas con el cumplimiento de la Ley 7600 y de la Convención Internacional de Derechos</p>	<p>Información y Promoción</p>	<p>COMAD y Comisión de Informática.</p>	<p>JULIO</p>	<p>Información actualizada,dar mantenimiento al sitio</p>

de las Personas con Discapacidad.				
8- Encuentro regional de expresiones artísticas de Personas con Capacidades Especiales en el marco de la celebración del Día Nacional de la Rehabilitación y la Educación Especial.	Visibilización, Sensibilización Divulgación y Promoción.	Administración – COMAD-		<p>Convocatoria: ASEPAPEDIS, Área de Prevocacional-Liceo de Escazú- Educación Especial de centros públicos y privados.</p> <p>Material de apoyo</p> <p>Computadora , cd multimedia</p> <p>Contratar Intérprete</p> <p>Sonido- Transporte- mesas sillas-toldos</p> <p>-Refrigerios</p>
9- Recorrido por Escazú para revalidar las mejorar en accesibilidad y visibilizar las barreras que aún hay, como por ejemplo: canastas para la basura, postes con señalización, teléfonos públicos, estacionamientos, falta de rampas y otros.	Monitoreo y cumplimiento de acuerdos.	COMAD y la Administración	JULIO	Fijar la fecha, coordinar transporte y el apoyo de un profesional del Proceso de Infraestructura y Obras.
<p>10- Seguimiento:</p> <p>a-Revalidación del Diagnóstico del año 2007 (revisar la política y los objetivos actuales para valorar su pertinencia).</p> <p>b-Acuerdo sobre la instalación de un semáforo sonoro-parlante para la Escuela Juan XXIII.</p> <p>c-A las transferencias de dineros entregados al CNREE y su inversión</p>	Monitoreo y cumplimiento de acuerdos.	COMAD y la Administración	JUNIO- OCTUBRE	<p>Resumen de la Revalidación del Diagnóstico del 2007: avance y que falta por hacer</p> <p>Buscar al acuerdo</p> <p>Correspondencia y correos intercambiados con el CNREE.</p>
10- Llevar un Control de Acuerdos	Monitoreo y cumplimiento de acuerdos.	Administración y COMAD	FEBRERO A DICIEMBRE	Documento control de acuerdos

1 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
2 unanimidad.

3

4 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se
5 aprueba por unanimidad.

6

7

8

9

10

**PLAN DE TRABAJO
COMISIÓN MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD (COMAD)
ESCAZÚ, AÑO 2011.**

TEMA	AREA DE TRABAJO	RESPONSABLE	MES	REQUERIMIENTOS
1- Coordinar el Diagnóstico de las necesidades de las Personas con Discapacidad en el cantón de Escazú.	Investigación	Macroproceso Desarrollo Humano	JULIO	Elaborar cartel con Especificaciones técnicas Acuerdo de la Comisión de Hacienda.
2-Contratar un(a) Intérprete de LESCO para que asista al menos a 10 reuniones al año de la COMAD y al menos 6 actividades públicas a escoger.	Comunicación e incidencia	Macroproceso Desarrollo Humano	AGOSTO	Presupuesto Elaborar cartel con Especificaciones técnicas
3-Capacitación sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: a) Taller de Derechos de las Personas con Capacidades Especiales (4 sesiones). b) Charla del CNREE sobre demarcación de edificios y sitios públicos c) Charla con Oscar López	Capacitación Divulgación y Promoción	COMAD y COINDIS	JULIO – AGOSTO- SETIEMBRE	Convocatoria Refrigerios Local Material de apoyo Computadora , cd, multimedia sonido- Intérprete-
4- Realización de una reunión anual de la RECOMA(Red de Comisiones Municipales de Accesibilidad) en Escazú, importante actividad para informar, divulgar y promocionar lo actuado en el Cumplimiento de la Ley 7600 y la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad en el cantón.	Capacitación , Divulgación y Promoción.	COMAD y diferentes Procesos de la Municipalidad de Escazú	08 DE AGOSTO	Convocar a diferentes sectores como por ejemplo: Docentes, Empresarios, Transportistas, Representantes de Organizaciones Sociales, Iglesias, Bancos, Comercio, Artistas, Grupo de Personas Adultas Mayores, Estudiantes Comité de la Persona Joven y otros. Contratar un(a)

				<p>Intérprete-</p> <p>Refrigerios</p> <p>Material de apoyo</p> <p>Computadora- cd-multimedia sonido</p>
<p>5- Representación durante el año en el espacio de RECOMA.(Red de Comisiones Municipales de Accesibilidad).</p>	<p>Incidencia Capacitación y Promoción</p>	<p>Administración y COMAD</p>	<p>FEBRERO A DICIEMBRE</p>	<p>Transporte- chofer-disponer de 6 horas mensuales para participar en las diferentes reuniones de las Municipalidades de los cantones de Región Central.</p>
<p>6- Coordinación con ASEPAPEDIS</p>	<p>Coordinación con Organizaciones de la Sociedad Civil.</p>	<p>Administración y COMAD</p>	<p>ENERO-DICIEMBRE</p>	<p>Transporte- alquiler de casa- cursos de arte y música y otros.</p>
<p>7- Coordinar la implementación de un link en la página web de la Municipalidad sobre las actividades relacionadas con el cumplimiento de la Ley 7600 y de la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad.</p>	<p>Información y Promoción</p>	<p>COMAD y Comisión de Informática.</p>	<p>JULIO</p>	<p>Información actualizada,dar mantenimiento al sitio</p>
<p>8- Encuentro regional de expresiones artísticas de Personas con Capacidades Especiales en el marco de la celebración del Día Nacional de la Rehabilitación y la Educación Especial.</p>	<p>Visibilización, Sensibilización Divulgación y Promoción.</p>	<p>Administración – COMAD-.</p>		<p>Convocatoria: ASEPAPEDIS, Area de Prevocacional-Liceo de Escazú- Educación Especial de centros públicos y privados.</p> <p>Material de apoyo</p> <p>Computadora , cd multimedia</p> <p>Contratar Intérprete</p> <p>Sonido- Transporte-</p>

				mesas sillas-toldos -Refrigerios
9- Recorrido por Escazú para revalidar las mejorar en accesibilidad y visibilizar las barreras que aún hay, como por ejemplo: canastas para la basura, postes con señalización, teléfonos públicos, estacionamientos, falta de rampas y otros.	Monitoreo y cumplimiento de acuerdos.	COMAD y la Administración	JULIO	Fijar la fecha, coordinar transporte y el apoyo de un profesional del Proceso de Infraestructura y Obras.
10- Seguimiento: a- Revalidación del Diagnóstico del año 2007 (revisar la política y los objetivos actuales para valorar su pertinencia). b- Acuerdo sobre la instalación de un semáforo sonoro-parlante para la Escuela Juan XXIII. c- A las transferencias de dineros entregados al CNREE y su inversión	Monitoreo y cumplimiento de acuerdos.	COMAD y la Administración	JUNIO-OCTUBRE	Resumen de la Revalidación del Diagnóstico del 2007: avance y que falta por hacer Buscar al acuerdo Correspondencia y correos intercambiados con el CNREE.
10- Llevar un Control de Acuerdos	Monitoreo y cumplimiento de acuerdos.	Administración y COMAD	FEBRERO A DICIEMBRE	Documento control de acuerdos

1ª. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

2

3 En vista de la importancia de la reunión de RECOMA (Red de Comisiones Municipales de
4 Accesibilidad) que se efectuará en la Municipalidad de Escazú el día 08 de Agosto del presente año y
5 a la cual asisten representantes de las diferentes municipalidades de la Región Central es
6 indispensable actualizar sobre las acciones realizadas para el cumplimiento de la Ley 7600
7 (Accesibilidad) y también la observancia del cumplimiento de la Convención Internacional de
8 Derechos de las Personas con Discapacidad. Como municipalidad anfitriona se rinde un informe de lo
9 realizado o de lo que esta en proceso.

10

11 Por lo anterior se acuerda lo siguiente:

12

13 **“SE ACUERDA:** Solicitar a la Administración para que los diferentes Macroprocesos, Procesos y las
14 Comisiones con sus respectivos énfasis (Becas, Casco Urbano y otros), Comités (Patrimonio, Joven y
15 otros) rindan un informe claro, preciso y en tiempo sobre las acciones llevadas a cabo o que están en
16 proceso para el cumplimiento de la Ley 7600 (Accesibilidad) y de la observancia de la Convención
17 Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad con el propósito de obtener insumos

1 para elaborar el Informe de Rendición de Cuentas para la reunión de RECOMA, pueden ser:
2 estadísticas, cuadros, fotografías, publicaciones, inquietudes, observaciones, videos, nombres de
3 actividades y otros”.

4

5 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
6 unanimidad.

7

8 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se
9 aprueba por unanimidad.

10

11 **ACUERDO AC-291-11: “SE ACUERDA: Solicitar a la Administración para que los diferentes**
12 **Macroprocesos, Procesos y las Comisiones con sus respectivos énfasis (Becas, Casco Urbano y**
13 **otros) ,Comités (Patrimonio, Joven y otros) rindan un informe claro, preciso y en tiempo sobre**
14 **las acciones llevadas a cabo o que están en proceso para el cumplimiento de la Ley 7600**
15 **(Accesibilidad) y de la observancia de la Convención Internacional de Derechos de las Personas**
16 **con Discapacidad con el propósito de obtener insumos para elaborar el Informe de Rendición**
17 **de Cuentas para la reunión de RECOMA, pueden ser: estadísticas, cuadros, fotografías,**
18 **publicaciones, inquietudes, observaciones, videos, nombres de actividades y otros”.**

19 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

20

21 **“SE ACUERDA:** Realizar la reunión de RECOMA el 08 de agosto del presente año y para ese día
22 presentar un Informe de lo actuado con respecto a la implementación de la Ley 7600 y la Convención
23 Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad a los miembros de la RECOMA, así como otros
24 representantes de la comunidad. Para una debida atención y porque los (as) participantes nos visitan de
25 diferentes lugares como por ejemplo Puriscal, Turrubares, Atenas y otras, se acuerda solicitar el apoyo
26 logístico en este caso un refrigerio para solventar esta necesidad”.

27

28 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
29 unanimidad.

30

31 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se
32 aprueba por unanimidad.

33

34 **ACUERDO AC-292-11: “SE ACUERDA: Realizar la reunión de RECOMA el 08 de agosto del**
35 **presente año y para ese día presentar un Informe de lo actuado con respecto a la**
36 **implementación de la Ley 7600 y la Convención Internacional de Derechos de las Personas con**
37 **Discapacidad a los miembros de la RECOMA, así como otros representantes de la comunidad. Para una**
38 **debidada atención y porque los (as) participantes nos visitan de diferentes lugares como por ejemplo**
39 **Puriscal, Turrubares, Atenas y otras, se acuerda solicitar el apoyo logístico en este caso un refrigerio**
40 **para solventar esta necesidad”.** **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

41

42 Se acuerda reunión el día viernes 15 de julio del presente año a partir de las 4 de la tarde.

43

44 Siendo las 6:00 p.m. se levanta la sesión”.

45

46 El Presidente Municipal somete a votación una moción para alterar el orden del día permitir en este
47 apartado la presentación de mociones. Se aprueba por unanimidad.

1

2 **ACUERDO AO-95-11: “SE ACUERDA: Alterar el orden del día permitir en este apartado la**
3 **presentación de mociones”.**

4

5 El Alcalde Municipal presenta la siguiente propuesta de moción:

6

7 “**SE ACUERDA:** Incorporar como segundo punto de la agenda de Sesión Extraordinaria programada
8 para el día jueves 23 de junio del 2011, la presentación y votación del dictamen de la Comisión de
9 Hacienda y Presupuesto, relacionado con la aprobación de la compra directa número 2011CD-
10 000111-01 “Remodelación del Gimnasio de la Escuela de Guachipelín”.

11

12 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
13 unanimidad.

14

15 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se
16 aprueba por unanimidad.

17

18 **ACUERDO AC-293-11: “SE ACUERDA: Incorporar como segundo punto de la agenda de**
19 **Sesión Extraordinaria programada para el día jueves 23 de junio del 2011, la presentación y**
20 **votación del dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, relacionado con la**
21 **aprobación de la compra directa número 2011CD-000111-01 “Remodelación del gimnasio de la**
22 **Escuela de Guachipelín””. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

23

24 El Alcalde Municipal presenta la siguiente propuesta de moción:

25

26 **CONSIDERANDO:**

27

28 1) Que el proyecto de Ley bajo el expediente No. 17.899 “Licencias para actividades lucrativas y
29 no lucrativas del Cantón de Escazú”, se encuentra en análisis en la Comisión Permanente
30 Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa.

31

32 2) Que bajo acuerdo AC-253-11 adoptado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria
33 número 58, acta 86 del 6 de junio del 2011, se avala el texto contenido en dicho proyecto, a
34 solicitud de consulta realizada por la Comisión Legislativa de Asuntos Municipales y
35 Desarrollo Local Participativo mediante oficio CPEM-350 -10 del 31 de mayo de 2011.

36

37 3) Que con fecha 15 de junio del 2011, se nos remite copia del oficio No. ST. 058.2011 J,
38 Informe Jurídico elaborado por el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea
39 Legislativa.

40

41 4) Que con fecha 16 de junio y 17 de junio del 2011, se procede a hacer una revisión de las
42 observaciones plasmadas en el oficio indicado en el punto anterior y se emite el oficio 253-
43 PC-2011, suscrito por el señor Carlos Morales R., Jefe de Cobros de esta Municipalidad, en
44 donde se realizan las aclaraciones correspondientes.

45

46 5) Que se procede a emitir el texto con las aclaraciones correspondientes, de acuerdo al criterio
47 técnico respectivo, a efecto de que no exista divergencia entre el texto del proyecto que se

1 encuentra en la corriente legislativa ni entre las observaciones señaladas por el cuerpo técnico
2 legal de ese ente político.

3

4 “**SE ACUERDA:** Aprobar las modificaciones al texto del proyecto de Ley “LICENCIAS PARA
5 **ACTIVIDADES LUCRATIVAS Y NO LUCRATIVAS DEL CANTÓN DE ESCAZÚ**”
6 EXPEDIENTE No. 17.899 y que el proyecto se lea de la siguiente forma:

7

8 **PROYECTO DE LEY DE LICENCIAS PARA ACTIVIDADES LUCRATIVAS**
9 **Y NO LUCRATIVAS DEL CANTÓN DE ESCAZÚ**

10

11

11 **CAPÍTULO I**

12

13

13 **DEL HECHO GENERADOR Y DE LA MATERIA IMPONIBLE**

14

15 **Artículo 1.** Toda persona física o jurídica, que pretenda realizar cualquier tipo de actividad
16 económica y con fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú, estarán obligadas a obtener
17 previamente a su establecimiento, una licencia municipal que otorgará la Municipalidad de Escazú, la
18 cual permitirá la apertura del local comercial o el desarrollo de la actividad. Para el caso de
19 actividades relacionadas a instituciones públicas o al ejercicio de servicios profesionales
20 independientes, el establecimiento de locales para el desarrollo de la actividad, se sujetarán a lo
21 dispuesto en el Plan Regulador del Cantón de Escazú. Todas las actividades que se desarrollen con
22 fines lucrativos dentro del Cantón de Escazú, y su domicilio fiscal se encuentre en otro cantón,
23 deberán obtener la respectiva licencia y pagar el correspondiente impuesto.

24

25 **Artículo 2.** A toda actividad económica con fines de lucro que haya sido previamente autorizada por
26 la Municipalidad de Escazú, se le impondrá un impuesto que será establecido de acuerdo a los
27 mecanismos que dicte la presente Ley. Para el establecimiento del impuesto quedan a salvo las
28 actividades exentas por disposición de Ley.

29

30 **Artículo 3.** Debe entenderse como actividad económica aquella que se ejerce con fines de lucro, con
31 carácter empresarial, profesional, artístico por cuenta propia o a través de medios de producción y de
32 recursos humanos, o de uno o de ambos, con el fin de intervenir en la producción o distribución de
33 bienes o servicios, ya sea de manera permanente u ocasional, ambulante o estacionaria. Aquellas
34 personas que se dediquen a la actividad profesional a que se refiere esta Ley y que se encuentren
35 asociados con fines mercantiles en un mismo establecimiento comercial, deberán obtener la licencia y
36 pagar el impuesto respectivo.

37

38 **Clasificación de actividades.** Entiéndase por actividades comerciales, productivas o lucrativas las
39 señaladas a continuación, que están comprendidas en la clasificación internacional de actividades
40 económicas. Los patentados pagarán según lo dispuesto en los artículos 11° y 12° de esta Ley. Entre
41 tales actividades se encuentran las siguientes:

42

43 **a) Agricultura, ganadería, pesca y forestal:** comprenden toda clase de actividades de siembra y
44 recolección de productos agrícolas, forestales, granjas lecheras, avícolas, porcinas, y cualquier otro
45 tipo de actividad agropecuaria y ganadera.

46 **b) Industria (manufacturera o extractiva):** se refiere al conjunto de operaciones materiales
47 ejecutadas para la obtención, la transformación o el transporte de uno o varios productos. También

1 comprende la transformación mecánica o química de sustancias orgánicas e inorgánicas en productos
2 nuevos, mediante procesos mecanizados o sin mecanizar en fábricas o domicilios.

3 En general, se refiere a mercancías, valores, construcciones, bienes muebles e inmuebles. Comprende
4 tanto la creación de productos, los talleres de reparación y acondicionamiento; la extracción y
5 explotación de minerales, metálicos y no metálicos, que se encuentran en estado sólido, líquido o
6 gaseoso; la construcción, reparación o demolición de edificios, instalaciones, vías de transporte;
7 imprentas, editoriales y establecimientos similares; medios de comunicación; empresas de
8 cogeneración eléctrica, comunicaciones privadas y establecimientos similares.

9

10 **c) Comercio:** comprende la compra, la venta, la distribución y el alquiler de bienes muebles o
11 inmuebles, mercancías, propiedades, bonos, moneda y toda clase de valores; los actos de valoración
12 de bienes económicos según la oferta y la demanda, casas de representación, comisionistas, agencias,
13 corredoras de bolsa, instituciones bancarias y de seguros, instituciones de crédito, empresas de
14 aeronáutica, instalaciones aeroportuarias, agencias aduanales y, en general, todo lo que involucre
15 transacciones de mercado por internet o por cualquier medio, así como las de garaje.

16

17 **d) Servicios:** comprende los servicios prestados al Sector Privado, al Sector Público o a ambos,
18 atendidos por organizaciones o personas privadas; los prestados por las empresas e instituciones de
19 servicio público, las actividades concesionadas por el Estado a la empresa privada, nacional o
20 extranjera, las concesiones el transporte terrestre, aéreo o acuático, el bodegaje o almacenaje de carga;
21 las comunicaciones radiales, telefónicas, por internet o por cualquier otro medio, así como los
22 establecimientos de enseñanza privada, de esparcimiento y de salud; el alquiler de bienes muebles e
23 inmuebles, los asesoramientos de todo tipo y el ejercicio liberal de las profesiones que se efectúe en
24 sociedades de hecho o de derecho.

25

26 **e) Profesiones liberales y técnicas:** comprende todas las actividades realizadas en el cantón por los
27 profesionales y técnicos en las diversas ramas de las ciencias exactas o inexactas y la tecnología, en
28 las que hayan sido acreditados por instituciones tecnológicas de nivel universitario o para
29 universitario, universidades públicas o privadas autorizadas por el Estado, o los centros de
30 capacitación en oficios diversos, como el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

31

32 **Artículo 4.** El hecho generador del impuesto es el ejercicio de cualquier tipo de actividad efectuada
33 por los sujetos pasivos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año, a título oneroso y con
34 carácter lucrativo, sea que se desarrollen en un establecimiento o no y cualquiera que sea el resultado
35 económico obtenido. Para el caso de bienes muebles e inmuebles no se considerará actividad lucrativa el
36 arrendamiento de un solo bien.

37

38 **Artículo 5.** El impuesto se pagará durante todo el tiempo en que la actividad económica se lleve a
39 cabo y por el tiempo en que se haya poseído la licencia, siempre y cuando existan ventas o ingresos
40 brutos, o compras para el caso del Régimen de Tributación Simplificada. El patentado cuando finalice
41 su actividad económica, deberá presentar la renuncia de la licencia que le fue otorgada ante la
42 Municipalidad de Escazú; en caso de no hacerlo, la Municipalidad procederá a cancelarla
43 automáticamente cuando se autorice una nueva licencia en un local comercial, o cuando sea evidente
44 el abandono de la actividad y presente dos o más trimestres de atraso en el pago del impuesto, sea ésta
45 en local comercial o no.

46

47 **Artículo 6.** La actividad que el patentado desarrollará será únicamente la que la Municipalidad de

1 Escazú le ha autorizado mediante la licencia otorgada. La licencia solo podrá ser denegada cuando la
2 actividad solicitada sea contraria a la Ley, la moral o las buenas costumbres o cuando el
3 establecimiento o la solicitud de la licencia no haya cumplido con los requisitos legales y
4 reglamentarios; así como cuando la actividad en razón de su ubicación física, no esté permitida por el
5 Plan Regulador del Cantón de Escazú o por el Ordenamiento Jurídico vigente.

6

7 **Artículo 7.** Para realizar todo trámite de licencias como solicitudes, traspasos, traslados, cambios o
8 ampliación de actividades y otros, el o la solicitante deberá cumplir con los requisitos establecidos en
9 el Reglamento de Licencias Municipales que al efecto dictará la Municipalidad de Escazú.

10

11 **Artículo 8.** Nadie podrá iniciar actividad económica alguna, sin haber obtenido previamente la
12 licencia municipal respectiva, en caso de incumplirse con ello, la Municipalidad de Escazú procederá
13 a clausurar la actividad y el local en que se esté ejerciendo, o bien, a dictar el impedimento para
14 desarrollar la actividad en forma inmediata y sin más trámite. De igual forma se procederá con los
15 negocios cuya actividad tenga relación con expendio de licores, los cuales deberán clausurarse en
16 forma inmediata, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Licores y el resto del Ordenamiento
17 aplicable a la materia.

18

19 **Artículo 9.** Los procedimientos establecidos en esta Ley para cobrar el impuesto, no excluyen
20 actividades sujetas a licencia que por características especiales sean objeto de gravámenes
21 impositivos creados por Leyes de alcance general o Leyes especiales.

22

23 **Artículo 10.** Para solicitar, traspasar, trasladar, renovar o realizar cualquier otro trámite relacionado
24 con una licencia municipal, será obligatorio que tanto el solicitante, como el dueño o dueños del
25 inmueble donde se ejecutará o desarrollará la actividad, se encuentren totalmente al día en el pago de
26 cualquier tributo municipal del que sean sujetos pasivos.

27

28 La Municipalidad de Escazú, a través de su Departamento de Licencias Municipales, llevará un
29 registro de los patentados con todos los datos, necesarios para su correcta identificación y
30 localización. El patentado deberá señalar a la Municipalidad su domicilio dentro del Cantón de
31 Escazú, o bien correo electrónico, fax u otro medio electrónico para efectos de notificación.
32 Asimismo, tendrá la obligación de señalar cualquier cambio que se realice en su domicilio o en el de
33 su representante legal; en caso de no hacerlo se entenderá debidamente notificado en el solo
34 transcurso de veinticuatro horas posterior al dictado de la resolución o notificación.

35 La Municipalidad entregará a cada patentado el certificado que lo acredita como tal y éste deberá
36 estar colocado en un lugar visible en el establecimiento.

37

38 **CAPÍTULO II**

39

40 **DE LA TARIFA DEL IMPUESTO**

41

42

43

44 **Artículo 11.** Con excepción de lo señalado en los artículos 14 y 15 de esta Ley, se establecen como
45 factores determinantes de la imposición, los ingresos brutos o ventas brutas anuales que perciban las
46 personas físicas o jurídicas sujetas del impuesto durante el periodo fiscal anterior al año que se grava.
47 Se entiende por ventas, el total de ventas anuales una vez deducido el impuesto que establece la Ley
de Impuesto General sobre las ventas y los ingresos percibidos por concepto de impuestos que de
manera obligatoria deban recaudar para el estado. Para el caso de establecimientos financieros y de

1correduría de bienes muebles e inmuebles se considerarán ingresos brutos los percibidos por concepto
2de intereses y comisiones.

3

4**Artículo 12.** A los ingresos brutos o ventas brutas anuales obtenidos durante el periodo fiscal del año
5que se grava, se les aplicará la tarifa de 0,35% (¢3,50 por cada mil colones) y el resultado obtenido
6constituirá el impuesto a pagar por año.

7

8**Artículo 13.** El impuesto se cancelará por adelantado y se pondrá al cobro de manera trimestral.
9Deberá cancelarse durante los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.

10

11En caso de que no se cumpla con la cancelación de dicho impuesto en los meses indicados, la
12Municipalidad de Escazú estará obligada a cobrar el recargo por concepto de intereses, pero si el pago
13no se hiciera efectivo en el mes correspondiente, los intereses correrán a partir del primer día de cada
14trimestre. Mediante resolución la Administración Tributaria Municipal fijará la tasa de interés, la cual
15deberá ser equivalente al promedio simple de las tasas activas de los bancos estatales para créditos del
16sector comercial y, no podrá en ningún caso, exceder en más de diez puntos la tasa básica pasiva
17fijada por el Banco central de Costa Rica. Dicha resolución deberá hacerse al menos cada seis meses,
18los intereses deberán calcularse tomando como referencia las tasas vigentes desde el momento en que
19debió cancelarse el tributo hasta su efectivo pago. No procederá condonar el pago de estos intereses,
20excepto cuando se demuestre error de la Administración.

21

22**Artículo 14.** Para gravar las actividades establecidas por primera vez y que no puedan sujetarse al
23procedimiento impositivo del artículo 11 de esta Ley, la Municipalidad de Escazú hará una estimación
24tomando como parámetro otro negocio similar. Este procedimiento será provisional y deberá ser
25modificado con base en la primera declaración que corresponda hacer al patentado. Para ello se
26deberá seguir el siguiente procedimiento: Se escogerá una actividad análoga a la actividad cuyo
27impuesto haya que determinar, en caso de no existir dentro del cantón, se recurrirá a información de
28otro cantón. La nueva actividad se evaluará de conformidad con los parámetros que se deben dictar
29mediante reglamento y se le dará una calificación. El monto del impuesto a pagar será el que resulte
30de multiplicar el impuesto anual pagado por el patentado que se toma como referencia para hacer la
31analogía por el porcentaje de calificación obtenido en la valoración que de la nueva actividad realice
32la Municipalidad. Para fijar el monto del impuesto de conformidad con este artículo, la Municipalidad
33de Escazú solicitará al contribuyente o responsable, la información necesaria para establecer los
34factores de la imposición, el cual queda obligado a brindarla.

35Cuando en un mismo establecimiento ejerzan conjuntamente varias sociedades o personas físicas, el
36monto del impuesto será determinado de manera individual. Para ello, cada una de las personas,
37físicas o jurídicas, deberá cumplir con los requisitos y obtener su respectiva licencia.

38

39**Artículo 15.** Para fijar el monto del impuesto, de conformidad con este artículo y con el artículo
40anterior, la Municipalidad de Escazú solicitará al contribuyente o responsable, la información
41necesaria para establecer los factores de la imposición, el cual queda obligado a brindarla. De igual
42manera, para fijar el impuesto a los patentados que se encuentran registrados bajo el Régimen de
43Tributación Simplificada, se aplicará un porcentaje de 0,15% sobre las compras (¢1,50 por cada mil
44colones) con fundamento en la siguiente tabla:

CATEGORÍA	COMPRAS MENSUALES HASTA	IMPUESTO TRIMESTRAL
1	¢ 1.000.000,00	¢ 4.500,00
2	¢ 2.000.000,00	¢ 9.000,00
3	¢ 3.000.000,00	¢ 13.500,00
4	¢ 4.000.000,00	¢ 18.000,00
5	¢ 5.000.000,00	¢ 22.500,00
6	¢ 6.000.000,00	¢ 27.000,00
7	¢ 7.000.000,00	¢ 31.500,00
8	¢ 8.000.000,00	¢ 36.000,00
9	¢ 9.000.000,00	¢ 40.500,00
10	¢ 10.000.000,00	¢ 45.000,00
11	¢ 11.000.000,00	¢ 49.500,00
12	¢ 12.000.000,00	¢ 54.000,00
13	¢ 13.000.000,00	¢ 58.500,00
14	¢ 14.000.000,00	¢ 63.000,00
15	¢ 15.000.000,00	¢ 67.500,00

2 Queda obligado el patentado a presentar la declaración mencionada en el artículo 20 de esta Ley y
3 adjuntar las declaraciones de compras del periodo sujeto a gravar presentadas ante la Dirección
4 General de Tributación. De no cumplir con ello, se hará acreedor a la multa mencionada en el artículo
5 522 de esta Ley y se le asignará una categoría superior a la determinada en el periodo anterior. En
6 cuanto a los límites de compras establecidos en la tabla anterior, su variación estará sujeta a lo que
7 disponga la Dirección General de Tributación, la que se ajustará mediante la vía reglamentaria
8 respetando el porcentaje para su cálculo.

9

10 **Artículo 16.** El total del ingreso bruto o venta bruta anual de aquellas actividades económicas que
11 hayan operado únicamente una parte del periodo fiscal anterior, se determinará con base en el
12 promedio mensual del periodo de la actividad.

13

14 **Artículo 17.** La Municipalidad de Escazú, previa aprobación del Concejo Municipal, podrá otorgar
15 descuentos por el pago adelantado anual del impuesto, siempre que sea cancelado durante el mes de
16 enero de cada año gravado. Éste debe ser hasta en un porcentaje equivalente o menor a la tasa básica
17 pasiva del Banco Central en el momento del pago. Para el caso de los patentados cuyo periodo fiscal
18 está autorizado del primero de enero al treinta y uno de diciembre, se les podrá aplicar el descuento
19 autorizado en el mes de abril.

20

21 **Artículo 18.** La licencia para el desarrollo de una actividad económica que haya sido otorgada por la
22 Municipalidad de Escazú, se podrá suspender, cuando el pago del impuesto se encuentre atrasado por
23 dos trimestres, es decir, si vencidos dos trimestres no se ha realizado el pago del impuesto, se deberá
24 aplicar la sanción prevista en este artículo, la cual se ejecutará mediante la suspensión de la licencia lo
25 que implica la clausura de la actividad que se realice. Previo a la aplicación de este artículo, se deberá

1prevenir al patentado en su local comercial de la omisión y se le concederá un plazo de cinco días
2hábiles para su cancelación. Mientras la licencia se encuentre suspendida no se deberá cobrar el
3recargo de intereses moratorios durante los días de suspensión, mencionados en el artículo 13 de esta
4Ley.

5

6**Artículo 19.** Cuando a un establecimiento o actividad se le haya suspendido la licencia por falta de
7pago, y se continúe con el desarrollo de la misma, se deberá iniciar el procedimiento administrativo
8para cancelar inmediatamente la licencia otorgada, cumpliendo previamente con las disposiciones
9reglamentarias que se dicten al efecto. De igual manera, el patentado de un establecimiento que con
10licencia suspendida continúe desarrollando la actividad, se hará acreedor a la imposición de una multa
11de hasta 10 salarios base conforme con lo dispuesto en la Ley N° 7337 del 5 de mayo de 1993.

12

13

CAPÍTULO III

14

DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO

15

16

17**Artículo 20.** Todos los patentados tienen la obligación de presentar cada año la Declaración Jurada
18del Impuesto ante la Municipalidad de Escazú y anexar fotocopia de la Declaración del Impuesto
19sobre la Renta del periodo sujeto a gravar, debidamente recibida por la Dirección General de
20Tributación, cualquiera que sea la cuantía de sus ingresos o ventas brutas obtenidas. El plazo máximo
21para su presentación será de ochenta días naturales contados a partir de finalizado el periodo fiscal.
22En los casos en que las empresas tengan autorización de la Dirección General de Tributación para
23funcionar con periodo fiscal diferente, los sujetos pasivos deberán comunicarlo a la Municipalidad de
24Escazú para el registro correspondiente y el plazo para la presentación será igualmente de ochenta
25días naturales. Los contribuyentes autorizados por la Dirección General de Tributación en el Régimen
26de Tributación Simplificado, deberán presentar copia de las declaraciones juradas trimestrales
27correspondientes al periodo fiscal debidamente selladas por la Dirección General de Tributación o los
28agentes auxiliares autorizados.

29

30**Artículo 21.** Todo sujeto pasivo que realice actividades en diferentes cantones, además del cantón de
31Escazú, y que en su declaración de impuesto sobre la renta incluya las ventas brutas o el ingreso bruto
32de manera general, deberá aportar una certificación de un Contador Público, en donde se detallen los
33montos correspondientes que le corresponde gravar a cada Municipalidad, incluida la Municipalidad
34de Escazú. Esta información deberá ser verificada por la Municipalidad de Escazú, quién en caso de
35comprobar que en alguna de las Municipalidades citadas no se tributa, deberá coordinar con el
36municipio aludido para que tome las acciones correspondientes.

37

38**Artículo 22.** Los patentados o sujetos pasivos que no presenten dentro del término establecido la
39Declaración Jurada del Impuesto con sus anexos, se harán acreedores a una multa de un 20% del
40monto anual del impuesto pagado el año anterior, la cual deberá pagarse conjuntamente con el
41impuesto del trimestre siguiente a las fechas establecidas en el artículo 20 de esta Ley.

42

43**Artículo 23.** La Municipalidad de Escazú suministrará a los patentados los formularios y la
44información necesaria para que pueda presentar la Declaración Jurada del Impuesto. Los patentados
45deberán retirar los formularios respectivos en la Municipalidad de Escazú a partir del primero de
46octubre de cada año.

47

4 **Artículo 24.** La Declaración Jurada del Impuesto que deban presentar los patentados ante la
5 Municipalidad de Escazú quedará sujeta a las disposiciones de los artículos 122, 124 y 125 del
6 Código de Normas y Procedimientos Tributarios, así como a otras Leyes que regulen esta materia.

7

8 **Artículo 25.** Toda declaración queda sujeta a revisión por los medios establecidos por Ley. Si se
9 comprueba que los datos suministrados son incorrectos, circunstancia que determina una variación en
10 el tributo, o cualquier otro tipo de inexactitud, se hará la recalificación respectiva. En este caso la
11 certificación extendida por el Contador Municipal donde se indique la diferencia adeudada, servirá de
12 título ejecutivo para efectos del cobro.

13

14 **Artículo 26.** La Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda deberá brindar a la
15 Municipalidad de Escazú en su condición de Administración Tributaria, la información con respecto a
16 las ventas brutas o ingresos brutos que fueron declarados por los contribuyentes del impuesto sobre la
17 renta, siempre y cuando éstos estén domiciliados o sean patentados del Cantón de Escazú, y para lo
18 cual la Municipalidad deberá brindar un listado con el número de licencia, el nombre del sujeto
19 pasivo y su número de cédula.

20

21 La información que la Municipalidad de Escazú obtenga de los patentados, responsables y terceros,
22 por cualquier medio, tienen carácter confidencial, salvo orden judicial en contrario; sus funcionarios y
23 empleados no pueden divulgar en forma alguna, la cuantía o el origen de las rentas, ni ningún otro
24 dato que figure en las declaraciones o certificaciones, ni deben permitir que éstas o sus copias, libros
25 o documentos, que contengan extractos o referencia de ellas sean vistos por otras personas ajenas a
26 las encargadas por la administración de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales
27 reguladoras de los tributos a su cargo.

28

29 No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el contribuyente, su representante legal, o cualquier
30 otra persona debidamente autorizada por el contribuyente, pueden examinar los datos y anexos
31 consignados en sus respectivas declaraciones juradas; asimismo, cualquier expediente que contemple
32 ajustes o reclamaciones formuladas sobre dichas declaraciones.

33

34 **Artículo 27.** La Municipalidad de Escazú estará facultada para hacer la recalificación de oficio del
35 Impuesto en cualquier momento, cuando el sujeto pasivo se encuentre en los siguientes casos:

36

37 **a)** Que no hubiese cumplido con lo establecido en el artículo número 20 de esta Ley.

38

39 **b)** Que aunque hubiese presentado la Declaración Jurada del Impuesto, el documento correspondiente
40 a la Declaración del Impuesto sobre la Renta, que también se aporte al Gobierno Local, se encuentre
41 alterado o presente algún tipo de condición que no le permita a la Administración Municipal tenerla
42 por válida.

43

44 **c)** Que hubiesen sido recalificados por la Dirección General de Tributación.

45

46 **d)** Que se trate de una actividad establecida por primera vez en el cantón de Escazú.

47 La calificación de oficio, o la recalificación de oficio, deberá ser notificada por el Departamento de
48 Licencias Municipales al sujeto pasivo con indicación de los cargos, las observaciones y las
49 infracciones si las hubiese cometido. Este proceso se ajustará a lo dispuesto en el artículo 154, 156,
50 161 y 162 del Código Municipal.

1 **Artículo 28.** La Municipalidad de Escazú deberá adoptar las medidas administrativas y
2 reglamentarias necesarias para la aplicación de esta Ley, en un plazo de seis meses contados a partir
3 de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

4

5 **Artículo 29.** Esta Ley deroga la Ley N° 7340 del veinte de abril de mil novecientos noventa y tres
6 sobre Impuesto de Patente de la Municipalidad de Escazú y todas aquellas otras normas que se le
7 opondan.

8

9

DISPOSICIONES FINALES

10

11 **Transitorio I.** El incremento en el impuesto se cumplirá de la siguiente forma: Para el año en que
12 entre en vigencia esta Ley, se aplicará un 0,25% (¢2,50 por cada mil colones) sobre las ventas o
13 ingresos brutos y a partir del segundo año se aplicará un 0,35% (¢3,50 por cada mil colones).

14

15 **Transitorio II.** A todas las personas físicas o jurídicas que se encuentran desarrollando actividades
16 económicas en el cantón de Escazú y no cuenten con su debida licencia municipal, y por ende no
17 paguen su respectivo impuesto, se les concede un plazo de treinta días naturales a partir de la entrada
18 en vigencia de esta Ley para presentar el trámite para la autorización de la licencia.

19

20 Rige a partir de su publicación”.

21

22 A solicitud del Alcalde Municipal, el Presidente Municipal somete a votación una moción para
23 permitir el uso de la palabra al Sr. Carlos Morales, Coordinador del Proceso de Cobros. Se aprueba
24 por unanimidad.

25

26 **ACUERDO AO-96-11: “SE ACUERDA: permitir el uso de la palabra al Sr. Carlos Morales,**
27 **Coordinador del Proceso de Cobros”.**

28

29 El Sr. Carlos Morales explica las modificaciones que se hicieron al Proyecto de Ley “Licencias para
30 actividades lucrativas y no lucrativas del Cantón de Escazú”, de acuerdo con las recomendaciones
31 contenidas en el informe del Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa.

32

33 Una vez finalizada la exposición por parte del Sr. Morales, el Presidente Municipal somete a votación
34 la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

35

36 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
37 unanimidad.

38

39 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se
40 aprueba por unanimidad.

41

42 **ACUERDO AC-294-11: “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: Aprobar las**
43 **modificaciones al texto del proyecto de Ley “LICENCIAS PARA ACTIVIDADES**
44 **LUCRATIVAS Y NO LUCRATIVAS DEL CANTON DE ESCAZU” EXPEDIENTE No. 17.899**
45 **y que el proyecto se lea de la siguiente forma:**

46

47

1 **PROYECTO DE LEY DE LICENCIAS PARA ACTIVIDADES LUCRATIVAS**
2 **Y NO LUCRATIVAS DEL CANTÓN DE ESCAZÚ**

3
4 **CAPÍTULO I**

5
6 **DEL HECHO GENERADOR Y DE LA MATERIA IMPONIBLE**
7

8 **Artículo 1.** Toda persona física o jurídica, que pretenda realizar cualquier tipo de actividad
9 económica y con fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú, estarán obligadas a obtener
10 previamente a su establecimiento, una licencia municipal que otorgará la Municipalidad de Escazú, la
11 cual permitirá la apertura del local comercial o el desarrollo de la actividad. Para el caso de
12 actividades relacionadas a instituciones públicas o al ejercicio de servicios profesionales
13 independientes, el establecimiento de locales para el desarrollo de la actividad, se sujetarán a lo
14 dispuesto en el Plan Regulador del Cantón de Escazú. Todas las actividades que se desarrollen con
15 fines lucrativos dentro del Cantón de Escazú, y su domicilio fiscal se encuentre en otro cantón,
16 deberán obtener la respectiva licencia y pagar el correspondiente impuesto.

17
18 **Artículo 2.** A toda actividad económica con fines de lucro que haya sido previamente autorizada por
19 la Municipalidad de Escazú, se le impondrá un impuesto que será establecido de acuerdo a los
20 mecanismos que dicte la presente Ley. Para el establecimiento del impuesto quedan a salvo las
21 actividades exentas por disposición de Ley.

22
23 **Artículo 3.** Debe entenderse como actividad económica aquella que se ejerce con fines de lucro, con
24 carácter empresarial, profesional, artístico por cuenta propia o a través de medios de producción y de
25 recursos humanos, o de uno o de ambos, con el fin de intervenir en la producción o distribución de
26 bienes o servicios, ya sea de manera permanente u ocasional, ambulante o estacionaria. Aquellas
27 personas que se dediquen a la actividad profesional a que se refiere esta Ley y que se encuentren
28 asociados con fines mercantiles en un mismo establecimiento comercial, deberán obtener la licencia y
29 pagar el impuesto respectivo.

30
31 **Clasificación de actividades.** Entiéndase por actividades comerciales, productivas o lucrativas las
32 señaladas a continuación, que están comprendidas en la clasificación internacional de actividades
33 económicas. Los patentados pagarán según lo dispuesto en los artículos 11° y 12° de esta Ley. Entre
34 tales actividades se encuentran las siguientes:

35
36 **a) Agricultura, ganadería, pesca y forestal:** comprenden toda clase de actividades de siembra y
37 recolección de productos agrícolas, forestales, granjas lecheras, avícolas, porcinas, y cualquier otro
38 tipo de actividad agropecuaria y ganadera.

39 **b) Industria (manufacturera o extractiva):** se refiere al conjunto de operaciones materiales
40 ejecutadas para la obtención, la transformación o el transporte de uno o varios productos. También
41 comprende la transformación mecánica o química de sustancias orgánicas e inorgánicas en productos
42 nuevos, mediante procesos mecanizados o sin mecanizar en fábricas o domicilios.

43 En general, se refiere a mercancías, valores, construcciones, bienes muebles e inmuebles. Comprende
44 tanto la creación de productos, los talleres de reparación y acondicionamiento; la extracción y
45 explotación de minerales, metálicos y no metálicos, que se encuentran en estado sólido, líquido o
46 gaseoso; la construcción, reparación o demolición de edificios, instalaciones, vías de transporte;
47 imprentas, editoriales y establecimientos similares; medios de comunicación; empresas de

1 cogeneración eléctrica, comunicaciones privadas y establecimientos similares.

2

3 **3c) Comercio:** comprende la compra, la venta, la distribución y el alquiler de bienes muebles o
4 inmuebles, mercancías, propiedades, bonos, moneda y toda clase de valores; los actos de valoración
5 de bienes económicos según la oferta y la demanda, casas de representación, comisionistas, agencias,
6 corredoras de bolsa, instituciones bancarias y de seguros, instituciones de crédito, empresas de
7 aeronáutica, instalaciones aeroportuarias, agencias aduanales y, en general, todo lo que involucre
8 transacciones de mercado por internet o por cualquier medio, así como las de garaje.

9

10 **10d) Servicios:** comprende los servicios prestados al Sector Privado, al Sector Público o a ambos,
11 atendidos por organizaciones o personas privadas; los prestados por las empresas e instituciones de
12 servicio público, las actividades concesionadas por el Estado a la empresa privada, nacional o
13 extranjera, las concesiones el transporte terrestre, aéreo o acuático, el bodegaje o almacenaje de carga;
14 las comunicaciones radiales, telefónicas, por internet o por cualquier otro medio, así como los
15 establecimientos de enseñanza privada, de esparcimiento y de salud; el alquiler de bienes muebles e
16 inmuebles, los asesoramientos de todo tipo y el ejercicio liberal de las profesiones que se efectúe en
17 sociedades de hecho o de derecho.

18

19 **19e) Profesiones liberales y técnicas:** comprende todas las actividades realizadas en el cantón por los
20 profesionales y técnicos en las diversas ramas de las ciencias exactas o inexactas y la tecnología, en
21 las que hayan sido acreditados por instituciones tecnológicas de nivel universitario o para
22 universitario, universidades públicas o privadas autorizadas por el Estado, o los centros de
23 capacitación en oficios diversos, como el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

24

25 **Artículo 4.** El hecho generador del impuesto es el ejercicio de cualquier tipo de actividad efectuada
26 por los sujetos pasivos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año, a título oneroso y con
27 carácter lucrativo, sea que se desarrollen en un establecimiento o no y cualquiera que sea el resultado
28 económico obtenido. Para el caso de bienes muebles e inmuebles no se considerará actividad lucrativa el
29 arrendamiento de un solo bien.

30

31 **Artículo 5.** El impuesto se pagará durante todo el tiempo en que la actividad económica se lleve a
32 cabo y por el tiempo en que se haya poseído la licencia, siempre y cuando existan ventas o ingresos
33 brutos, o compras para el caso del Régimen de Tributación Simplificada. El patentado cuando finalice
34 su actividad económica, deberá presentar la renuncia de la licencia que le fue otorgada ante la
35 Municipalidad de Escazú; en caso de no hacerlo, la Municipalidad procederá a cancelarla
36 automáticamente cuando se autorice una nueva licencia en un local comercial, o cuando sea evidente
37 el abandono de la actividad y presente dos o más trimestres de atraso en el pago del impuesto, sea ésta
38 en local comercial o no.

39

40 **Artículo 6.** La actividad que el patentado desarrollará será únicamente la que la Municipalidad de
41 Escazú le ha autorizado mediante la licencia otorgada. La licencia solo podrá ser denegada cuando la
42 actividad solicitada sea contraria a la Ley, la moral o las buenas costumbres o cuando el
43 establecimiento o la solicitud de la licencia no haya cumplido con los requisitos legales y
44 reglamentarios; así como cuando la actividad en razón de su ubicación física, no esté permitida por el
45 Plan Regulador del Cantón de Escazú o por el Ordenamiento Jurídico vigente.

46

47 **Artículo 7.** Para realizar todo trámite de licencias como solicitudes, traspasos, traslados, cambios o

4 ampliación de actividades y otros, el o la solicitante deberá cumplir con los requisitos establecidos en
5 el Reglamento de Licencias Municipales que al efecto dictará la Municipalidad de Escazú.

6

7 **Artículo 8.** Nadie podrá iniciar actividad económica alguna, sin haber obtenido previamente la
8 licencia municipal respectiva, en caso de incumplirse con ello, la Municipalidad de Escazú procederá
9 a clausurar la actividad y el local en que se esté ejerciendo, o bien, a dictar el impedimento para
10 desarrollar la actividad en forma inmediata y sin más trámite. De igual forma se procederá con los
11 negocios cuya actividad tenga relación con expendio de licores, los cuales deberán clausurarse en
12 forma inmediata, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Licores y el resto del Ordenamiento
13 aplicable a la materia.

14

15 **Artículo 9.** Los procedimientos establecidos en esta Ley para cobrar el impuesto, no excluyen
16 actividades sujetas a licencia que por características especiales sean objeto de gravámenes
17 impositivos creados por Leyes de alcance general o Leyes especiales.

18

19 **Artículo 10.** Para solicitar, traspasar, trasladar, renovar o realizar cualquier otro trámite relacionado
20 con una licencia municipal, será obligatorio que tanto el solicitante, como el dueño o dueños del
21 inmueble donde se ejecutará o desarrollará la actividad, se encuentren totalmente al día en el pago de
22 cualquier tributo municipal del que sean sujetos pasivos.

23

24 La Municipalidad de Escazú, a través de su Departamento de Licencias Municipales, llevará un
25 registro de los patentados con todos los datos, necesarios para su correcta identificación y
26 localización. El patentado deberá señalar a la Municipalidad su domicilio dentro del Cantón de
27 Escazú, o bien correo electrónico, fax u otro medio electrónico para efectos de notificación.
28 Asimismo, tendrá la obligación de señalar cualquier cambio que se realice en su domicilio o en el de
29 su representante legal; en caso de no hacerlo se entenderá debidamente notificado en el solo
30 transcurso de veinticuatro horas posterior al dictado de la resolución o notificación.

31 La Municipalidad entregará a cada patentado el certificado que lo acredita como tal y éste deberá
32 estar colocado en un lugar visible en el establecimiento.

33

34 **CAPÍTULO II**

35

36

37 **DE LA TARIFA DEL IMPUESTO**

38

39

40 **Artículo 11.** Con excepción de lo señalado en los artículos 14 y 15 de esta Ley, se establecen como
41 factores determinantes de la imposición, los ingresos brutos o ventas brutas anuales que perciban las
42 personas físicas o jurídicas sujetas del impuesto durante el periodo fiscal anterior al año que se grava.
43 Se entiende por ventas, el total de ventas anuales una vez deducido el impuesto que establece la Ley
44 de Impuesto General sobre las ventas y los ingresos percibidos por concepto de impuestos que de
45 manera obligatoria deban recaudar para el estado. Para el caso de establecimientos financieros y de
46 correduría de bienes muebles e inmuebles se considerarán ingresos brutos los percibidos por concepto
47 de intereses y comisiones.

48

49 **Artículo 12.** A los ingresos brutos o ventas brutas anuales obtenidos durante el periodo fiscal del año
50 que se grava, se les aplicará la tarifa de 0,35% (¢3,50 por cada mil colones) y el resultado obtenido
51 constituirá el impuesto a pagar por año.

52

1 **Artículo 13.** El impuesto se cancelará por adelantado y se pondrá al cobro de manera trimestral.
2 Deberá cancelarse durante los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.

3

4 En caso de que no se cumpla con la cancelación de dicho impuesto en los meses indicados, la
5 Municipalidad de Escazú estará obligada a cobrar el recargo por concepto de intereses, pero si el pago
6 no se hiciera efectivo en el mes correspondiente, los intereses correrán a partir del primer día de cada
7 trimestre. Mediante resolución la Administración Tributaria Municipal fijará la tasa de interés, la cual
8 deberá ser equivalente al promedio simple de las tasas activas de los bancos estatales para créditos del
9 sector comercial y, no podrá en ningún caso, exceder en más de diez puntos la tasa básica pasiva
10 fijada por el Banco central de Costa Rica. Dicha resolución deberá hacerse al menos cada seis meses,
11 los intereses deberán calcularse tomando como referencia las tasas vigentes desde el momento en que
12 debió cancelarse el tributo hasta su efectivo pago. No procederá condonar el pago de estos intereses,
13 excepto cuando se demuestre error de la Administración.

14

15 **Artículo 14.** Para gravar las actividades establecidas por primera vez y que no puedan sujetarse al
16 procedimiento impositivo del artículo 11 de esta Ley, la Municipalidad de Escazú hará una estimación
17 tomando como parámetro otro negocio similar. Este procedimiento será provisional y deberá ser
18 modificado con base en la primera declaración que corresponda hacer al patentado. Para ello se
19 deberá seguir el siguiente procedimiento: Se escogerá una actividad análoga a la actividad cuyo
20 impuesto haya que determinar, en caso de no existir dentro del cantón, se recurrirá a información de
21 otro cantón. La nueva actividad se evaluará de conformidad con los parámetros que se deben dictar
22 mediante reglamento y se le dará una calificación. El monto del impuesto a pagar será el que resulte
23 de multiplicar el impuesto anual pagado por el patentado que se toma como referencia para hacer la
24 analogía por el porcentaje de calificación obtenido en la valoración que de la nueva actividad realice
25 la Municipalidad. Para fijar el monto del impuesto de conformidad con este artículo, la Municipalidad
26 de Escazú solicitará al contribuyente o responsable, la información necesaria para establecer los
27 factores de la imposición, el cual queda obligado a brindarla.

28 Cuando en un mismo establecimiento ejerzan conjuntamente varias sociedades o personas físicas, el
29 monto del impuesto será determinado de manera individual. Para ello, cada una de las personas,
30 físicas o jurídicas, deberá cumplir con los requisitos y obtener su respectiva licencia.

31

32 **Artículo 15.** Para fijar el monto del impuesto, de conformidad con este artículo y con el artículo
33 anterior, la Municipalidad de Escazú solicitará al contribuyente o responsable, la información
34 necesaria para establecer los factores de la imposición, el cual queda obligado a brindarla. De igual
35 manera, para fijar el impuesto a los patentados que se encuentran registrados bajo el Régimen de
36 Tributación Simplificada, se aplicará un porcentaje de 0,15% sobre las compras (¢1,50 por cada mil
37 colones) con fundamento en la siguiente tabla:

CATEGORÍA	COMPRAS MENSUALES HASTA	IMPUESTO TRIMESTRAL
1	¢ 1.000.000,00	¢ 4.500,00
2	¢ 2.000.000,00	¢ 9.000,00
3	¢ 3.000.000,00	¢ 13.500,00
4	¢ 4.000.000,00	¢ 18.000,00
5	¢ 5.000.000,00	¢ 22.500,00
6	¢ 6.000.000,00	¢ 27.000,00
7	¢ 7.000.000,00	¢ 31.500,00
8	¢ 8.000.000,00	¢ 36.000,00
9	¢ 9.000.000,00	¢ 40.500,00
10	¢ 10.000.000,00	¢ 45.000,00
11	¢ 11.000.000,00	¢ 49.500,00
12	¢ 12.000.000,00	¢ 54.000,00
13	¢ 13.000.000,00	¢ 58.500,00
14	¢ 14.000.000,00	¢ 63.000,00
15	¢ 15.000.000,00	¢ 67.500,00

2 Queda obligado el patentado a presentar la declaración mencionada en el artículo 20 de esta Ley y
3 adjuntar las declaraciones de compras del periodo sujeto a gravar presentadas ante la Dirección
4 General de Tributación. De no cumplir con ello, se hará acreedor a la multa mencionada en el artículo
5 522 de esta Ley y se le asignará una categoría superior a la determinada en el periodo anterior. En
6 cuanto a los límites de compras establecidos en la tabla anterior, su variación estará sujeta a lo que
7 disponga la Dirección General de Tributación, la que se ajustará mediante la vía reglamentaria
8 respetando el porcentaje para su cálculo.

9

10 **Artículo 16.** El total del ingreso bruto o venta bruta anual de aquellas actividades económicas que
11 hayan operado únicamente una parte del periodo fiscal anterior, se determinará con base en el
12 promedio mensual del periodo de la actividad.

13

14 **Artículo 17.** La Municipalidad de Escazú, previa aprobación del Concejo Municipal, podrá otorgar
15 descuentos por el pago adelantado anual del impuesto, siempre que sea cancelado durante el mes de
16 enero de cada año gravado. Éste debe ser hasta en un porcentaje equivalente o menor a la tasa básica
17 pasiva del Banco Central en el momento del pago. Para el caso de los patentados cuyo periodo fiscal
18 está autorizado del primero de enero al treinta y uno de diciembre, se les podrá aplicar el descuento
19 autorizado en el mes de abril.

20

21 **Artículo 18.** La licencia para el desarrollo de una actividad económica que haya sido otorgada por la
22 Municipalidad de Escazú, se podrá suspender, cuando el pago del impuesto se encuentre atrasado por
23 dos trimestres, es decir, si vencidos dos trimestres no se ha realizado el pago del impuesto, se deberá
24 aplicar la sanción prevista en este artículo, la cual se ejecutará mediante la suspensión de la licencia lo
25 que implica la clausura de la actividad que se realice. Previo a la aplicación de este artículo, se deberá

1prevenir al patentado en su local comercial de la omisión y se le concederá un plazo de cinco días
2hábiles para su cancelación. Mientras la licencia se encuentre suspendida no se deberá cobrar el
3recargo de intereses moratorios durante los días de suspensión, mencionados en el artículo 13 de esta
4Ley.

5

6**Artículo 19.** Cuando a un establecimiento o actividad se le haya suspendido la licencia por falta de
7pago, y se continúe con el desarrollo de la misma, se deberá iniciar el procedimiento administrativo
8para cancelar inmediatamente la licencia otorgada, cumpliendo previamente con las disposiciones
9reglamentarias que se dicten al efecto. De igual manera, el patentado de un establecimiento que con
10licencia suspendida continúe desarrollando la actividad, se hará acreedor a la imposición de una multa
11de hasta 10 salarios base conforme con lo dispuesto en la Ley N° 7337 del 5 de mayo de 1993.

12

13

CAPÍTULO III

14

15

DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO

16

17**Artículo 20.** Todos los patentados tienen la obligación de presentar cada año la Declaración Jurada
18del Impuesto ante la Municipalidad de Escazú y anexar fotocopia de la Declaración del Impuesto
19sobre la Renta del periodo sujeto a gravar, debidamente recibida por la Dirección General de
20Tributación, cualquiera que sea la cuantía de sus ingresos o ventas brutas obtenidas. El plazo máximo
21para su presentación será de ochenta días naturales contados a partir de finalizado el periodo fiscal.
22En los casos en que las empresas tengan autorización de la Dirección General de Tributación para
23funcionar con periodo fiscal diferente, los sujetos pasivos deberán comunicarlo a la Municipalidad de
24Escazú para el registro correspondiente y el plazo para la presentación será igualmente de ochenta
25días naturales. Los contribuyentes autorizados por la Dirección General de Tributación en el Régimen
26de Tributación Simplificado, deberán presentar copia de las declaraciones juradas trimestrales
27correspondientes al periodo fiscal debidamente selladas por la Dirección General de Tributación o los
28agentes auxiliares autorizados.

29

30**Artículo 21.** Todo sujeto pasivo que realice actividades en diferentes cantones, además del cantón de
31Escazú, y que en su declaración de impuesto sobre la renta incluya las ventas brutas o el ingreso bruto
32de manera general, deberá aportar una certificación de un Contador Público, en donde se detallen los
33montos correspondientes que le corresponde gravar a cada Municipalidad, incluida la Municipalidad
34de Escazú. Esta información deberá ser verificada por la Municipalidad de Escazú, quién en caso de
35comprobar que en alguna de las Municipalidades citadas no se tributa, deberá coordinar con el
36municipio aludido para que tome las acciones correspondientes.

37

38**Artículo 22.** Los patentados o sujetos pasivos que no presenten dentro del término establecido la
39Declaración Jurada del Impuesto con sus anexos, se harán acreedores a una multa de un 20% del
40monto anual del impuesto pagado el año anterior, la cual deberá pagarse conjuntamente con el
41impuesto del trimestre siguiente a las fechas establecidas en el artículo 20 de esta Ley.

42

43**Artículo 23.** La Municipalidad de Escazú suministrará a los patentados los formularios y la
44información necesaria para que pueda presentar la Declaración Jurada del Impuesto. Los patentados
45deberán retirar los formularios respectivos en la Municipalidad de Escazú a partir del primero de
46octubre de cada año.

47

4
1 **Artículo 24.** La Declaración Jurada del Impuesto que deban presentar los patentados ante la
2 Municipalidad de Escazú quedará sujeta a las disposiciones de los artículos 122, 124 y 125 del
3 Código de Normas y Procedimientos Tributarios, así como a otras Leyes que regulen esta materia.

4

5 **Artículo 25.** Toda declaración queda sujeta a revisión por los medios establecidos por Ley. Si se
6 comprueba que los datos suministrados son incorrectos, circunstancia que determina una variación en
7 el tributo, o cualquier otro tipo de inexactitud, se hará la recalificación respectiva. En este caso la
8 certificación extendida por el Contador Municipal donde se indique la diferencia adeudada, servirá de
9 título ejecutivo para efectos del cobro.

10

11 **Artículo 26.** La Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda deberá brindar a la
12 Municipalidad de Escazú en su condición de Administración Tributaria, la información con respecto a
13 las ventas brutas o ingresos brutos que fueron declarados por los contribuyentes del impuesto sobre la
14 renta, siempre y cuando éstos estén domiciliados o sean patentados del Cantón de Escazú, y para lo
15 cual la Municipalidad deberá brindar un listado con el número de licencia, el nombre del sujeto
16 pasivo y su número de cédula.

17

18 La información que la Municipalidad de Escazú obtenga de los patentados, responsables y terceros,
19 por cualquier medio, tienen carácter confidencial, salvo orden judicial en contrario; sus funcionarios y
20 empleados no pueden divulgar en forma alguna, la cuantía o el origen de las rentas, ni ningún otro
21 dato que figure en las declaraciones o certificaciones, ni deben permitir que éstas o sus copias, libros
22 o documentos, que contengan extractos o referencia de ellas sean vistos por otras personas ajenas a
23 las encargadas por la administración de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales
24 reguladoras de los tributos a su cargo.

25

26 No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el contribuyente, su representante legal, o cualquier
27 otra persona debidamente autorizada por el contribuyente, pueden examinar los datos y anexos
28 consignados en sus respectivas declaraciones juradas; asimismo, cualquier expediente que contemple
29 ajustes o reclamaciones formuladas sobre dichas declaraciones.

30

31 **Artículo 27.** La Municipalidad de Escazú estará facultada para hacer la recalificación de oficio del
32 Impuesto en cualquier momento, cuando el sujeto pasivo se encuentre en los siguientes casos:

33

34 **a)** Que no hubiese cumplido con lo establecido en el artículo número 20 de esta Ley.

35

36 **b)** Que aunque hubiese presentado la Declaración Jurada del Impuesto, el documento correspondiente
37 a la Declaración del Impuesto sobre la Renta, que también se aporte al Gobierno Local, se encuentre
38 alterado o presente algún tipo de condición que no le permita a la Administración Municipal tenerla
39 por válida.

40

41 **c)** Que hubiesen sido recalificados por la Dirección General de Tributación.

42

43 **d)** Que se trate de una actividad establecida por primera vez en el cantón de Escazú.

44 La calificación de oficio, o la recalificación de oficio, deberá ser notificada por el Departamento de
45 Licencias Municipales al sujeto pasivo con indicación de los cargos, las observaciones y las
46 infracciones si las hubiese cometido. Este proceso se ajustará a lo dispuesto en el artículo 154, 156,
47 161 y 162 del Código Municipal.

1 **Artículo 28.** La Municipalidad de Escazú deberá adoptar las medidas administrativas y
2 reglamentarias necesarias para la aplicación de esta Ley, en un plazo de seis meses contados a partir
3 de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

4

5 **Artículo 29.** Esta Ley deroga la Ley N° 7340 del veinte de abril de mil novecientos noventa y tres
6 sobre Impuesto de Patente de la Municipalidad de Escazú y todas aquellas otras normas que se le
7 opondan.

8

9

DISPOSICIONES FINALES

10

11 **Transitorio I.** El incremento en el impuesto se cumplirá de la siguiente forma: Para el año en que
12 entre en vigencia esta Ley, se aplicará un 0,25% (¢2,50 por cada mil colones) sobre las ventas o
13 ingresos brutos y a partir del segundo año se aplicará un 0,35% (¢3,50 por cada mil colones).

14

15 **Transitorio II.** A todas las personas físicas o jurídicas que se encuentran desarrollando actividades
16 económicas en el cantón de Escazú y no cuenten con su debida licencia municipal, y por ende no
17 paguen su respectivo impuesto, se les concede un plazo de treinta días naturales a partir de la entrada
18 en vigencia de esta Ley para presentar el trámite para la autorización de la licencia.

19

20 **Rige a partir de su publicación”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

21

22 El Presidente Municipal somete a votación una moción para realizar un receso. Se aprueba por
23 unanimidad.

24

25 ACUERDO AO-97-11: “SE ACUERDA: Realizar un receso”.

26

27 Inicia el receso a las veinte horas con veinticinco minutos.

28

29 Reinicia la sesión a las veinte horas con treinta y dos minutos.

30

31 **ARTÍCULO VI. INFORMES DE LOS SÍNDICOS.**

32

33 **Inciso 1. Informe del Concejo de Distrito de San Antonio.**

34

35 “Acta número once-dos mil once correspondiente a la sesión ordinaria número 10, celebrada en el
36 Salón de Sesiones del Concejo de Distrito de San Antonio de Escazú, al ser las diecinueve horas del
37 tres de mayo de dos mil once.

38

39 ACUERDO 49-2011: “Se acuerda solicitar respetuosamente al Arq. Garret Cotter Alfaro, en su
40 condición de Coordinador del Proceso de Desarrollo Territorial, que la aclare a este Concejo de
41 Distrito si el acuerdo publicado en páginas 41 a 45 de La Gaceta 36 del 21 de febrero de 2011, ha sido
42 ratificado por el Concejo Municipal de Escazú, pues aunque en el mismo se menciona a la
43 FEDERACIÓN METROPOLITANA DE MUNICIPALIDADES y el reglamento se denomina
44 “REGLAMENTO GENERAL PARA LICENCIAS MUNICIPALES EN
45 TELECOMUNICACIONES”, en la publicación no aparece el nombre de nuestra Municipalidad
46 aprobando el mismo, como corresponde legalmente, conforme a los artículos 169 y 170 de la
47 Constitución Política y el artículo 4 inciso a), que reconocen la autonomía administrativa, política,

1 reglamentaria y financiera de las municipalidades en nuestro país”.

2

3 ACUERDO 50-2011: “El Concejo de Distrito de San Antonio manifiesta su conformidad con el oficio
4 PLM-382-2011, Formulario de Licencias de Licores para Concejos de Distrito, del Macroproceso
5 Hacendario, Proceso de Licencias Municipales, de fecha 16 de mayo último, para el otorgamiento del
6 permiso por parte de esa oficina a la explotación de la patente de licores nacional número veinte-
7 nacional, del Distrito de San Antonio, propiedad de MARIO CABRERA SOSA, cédula número 1-
8 80224-0323, actualmente inactiva, para ser explotada en el establecimiento comercial HOTEL
9 VILLAS BELLA VISTA, en Calle Los Naranjo, de San Antonio de Escazú, licencia comercial
10 número 05-4755, a nombre de CALIFORNIA SUITES S.A., cédula jurídica número 3-101-109087,
11 pues no se trata de una patente de licor cuestionada, ni existen quejas del establecimiento comercial y
12 la misma no está siendo explotada actualmente.

13

14 ACUERDO 51-2011: “Se acuerda solicitar respetuosamente al Ing. David Umaña Corrales, Jefe del
15 Proceso de Servicios Comunes, conforme al memorando P-SC-411-2011 del 18 de marzo de 2011,
16 que le envía el inspector municipal Franklin Cordero Hernández, que inicie los procesos de
17 notificación a todos los propietarios de los inmuebles a ambos lados de los costados sur y este de la
18 cuadra donde se ubica la Escuela Juan XXIII, que no han construido aún sus aceras o que las aceras al
19 frente de sus propiedades no cumplen la normativa vigente o se encuentran dañadas, notificándoles de
20 su deber de construir o reparar la acera en debida forma, bajo apercibimientos de Ley, en
21 cumplimiento de los que disponen los incisos d) de los artículos 75 y 76 del Código Municipal
22 vigente, advirtiéndoles que deben también cumplir con los lineamientos de la Ley 7600 e informe a
23 este Concejo de Distrito de las acciones tomadas al efecto por su oficina”.

24

25 ACUERDO 52-2011: “Se acuerda solicitar respetuosamente a la MBA Bernardita Jiménez Martínez,
26 Directora del Macroproceso Administrativo Financiero, que en vista de lo pequeño del monto y lo
27 complejo del trámite para variar su destino, se sirva disponer del sobrante de ciento noventa y siete
28 mil ciento diecisiete colones con setenta y siete céntimos (¢197.177,77) de la partida específica
29 “Creación y Reforestación del Parque de San Antonio”, conforme al inciso c) del artículo 7 de la Ley
30 7755 de Control de Partidas Específicas con cargo al Presupuesto Nacional, para combustibles de la
31 Municipalidad”.

32

33 ACUERDO 53-2011: “Se acuerda solicitar respetuosamente a la Ing. Sandra Blanco Alfaro, del
34 Macroproceso de Ingeniería y Desarrollo Territorial, para que por medio de los inspectores de su
35 oficina evalúe el estado de la calle que se conoce como “El Clavel”, que se ubica a mano derecha,
36 trescientos metros al sur de los Filtros Nuevos, sobre Calle Los Filtros, doblando en la esquina norte
37 de la casa de habitación del señor Miguel Gómez, funcionario municipal que trabaja como conductor
38 de un camión recolector de basura de la Municipalidad, e informe a este Concejo de Distrito de las
39 acciones a tomar por su oficina a efecto de solucionar este problema, para luego informar a los
40 vecinos”.

41

42 ACUERDO 54-2011: “Se acuerda solicitar respetuosamente a la Ing. Sandra Blanco Alfaro, del
43 Macroproceso de Ingeniería y Desarrollo Territorial, para que informe a este Concejo de Distrito la
44 fecha en que se terminarán las obras de entubamiento que hace más de dos semanas se iniciaron al
45 frente de La Casa del Sapo y que hoy están suspendidas, lo que les impide comunicarse con la Calle
46 El Curio con vehículo, pues sólo existe un paso peatonal y que además suspendió y como
47 consecuencia de este trabajo, el servicio de bus, para poder informar a la comunidad en donde vive”.

1 ACUERDO 55-2011: “Se acuerda solicitar respetuosamente a la Ing. Sandra Blanco Alfaro, del
2 Macroproceso de Ingeniería y Desarrollo Territorial, hacer una valoración del costo del trabajo de
3 alcantarillar la Calle Bernabé León y construir el cordón y caño, para poder exigir luego a los vecinos
4 construir las aceras en este sector y así ampliar la calle, que por lo angosto de la misma ha provocado
5 en los últimos días dos muertes accidentales de circulación de vehículos en la misma”.

6

7 A las veinte horas veinticinco minutos se da por terminada la sesión”.

8

9 Acta número doce-dos mil once correspondiente a la sesión ordinaria número 11, celebrada en el
10 Salón de Sesiones del Concejo de Distrito de San Antonio de Escazú, al ser las diecinueve horas del
11 siete de junio de dos mil once.

12

13 ACUERDO 56-2011: “Se acuerda solicitar respetuosamente a la Ing. Sandra Blanco Alfaro, del
14 Macroproceso de Ingeniería y Desarrollo Territorial, que ordene una inspección de las obras
15 inconclusas frente a la propiedad al sur del Cementerio Municipal de San Antonio, donde las nuevas
16 aceras construidas por el propietario del inmueble, al frente de su propiedad y a consecuencia del
17 inicio de la temporada de lluvias, se están aterrando y el material de lastre que se colocó al lado de la
18 calle, está siendo lavado por los cruces de agua y se deposita en la franja de rodamiento de asfalto, lo
19 que pone en peligro la circulación de vehículos en la zona, además de que temen que las aguas y a
20 consecuencia de estos trabajos, degrade además la franja de rodamiento de asfalto que se colocó en
21 esa zona hace poco más de un año con recursos propios de los vecinos de la calle, e informe a este
22 Concejo de Distrito de las acciones que tomará su oficina para resolver el problema, a efecto de poder
23 dar contestación a las inquietudes de estos vecinos”.

24

25 ACUERDO 57-2011: “Se acuerda contestar respetuosamente al señor Alcalde Municipal, señor
26 Arnoldo Barahona Cortés, su memorando AL-532-2011, de fecha 6 de mayo del corriente año, en el
27 sentido que conforme al acuerdo 52-2011 de este Concejo de Distrito, tomado en sesión ordinaria
28 número 10, acta número 11-2011, de las diecinueve horas del diecisiete de mayo último, se acordó
29 solicitar respetuosamente a la MBA Bernardita Jiménez Martínez, Directora del macroproceso
30 Administrativo Financiero, que en vista de lo pequeño del monto y lo complejo del trámite para variar
31 su destino, se sirva disponer del sobrante del ciento noventa y siete mil ciento diecisiete colones con
32 setenta y siete céntimos (¢197.177,77) de la partida específica “Creación y Reforestación del Parque
33 de San Antonio”, conforme al inciso c) del artículo 7 de la Ley 7755 de Control de Partidas
34 Específicas con cargo al Presupuesto Nacional, para combustibles de la Municipalidad”.

35

36 ACUERDO 58-2011: “Se acuerda solicitar respetuosamente a la Licda. Maritza Rojas Poveda,
37 Directora del Macroproceso de Desarrollo Humano, que por transcurrido el plazo que menciona en
38 memorando MDH-83-2011 del 9 de mayo último, que contesta a su vez el acuerdo 35-2011 de este
39 Concejo de Distrito, nos remita el informe de que habla en su memorando antes citado, para poder
40 trasladar el mismo a los vecinos que denunciaron los hechos que originan este memorando, sean los
41 señores Sonia Azofeifa Chinchilla, Mario Sandí Montoya y Rocío Fernández, directores del Comité
42 de Vecinos de Entierrillos, en el centro de San Antonio de Escazú”.

43

44 ACUERDO 59-2011: “Se acuerda solicitar respetuosamente a la Licda. Maritza Rojas Poveda,
45 Directora del Macroproceso de Desarrollo Humano, tomar nota de las quejas de múltiples vecinos que
46 conocen casos o han sido personalmente víctimas de asaltos en la zona de las calles que rodean El
47 Curio Arriba, Los Filtros y Calle Los Delgado, donde motociclistas asaltan a los peatones y huyen

1aprovechando la deficiente comunicación vehicular existente en la zona, al haberse interrumpido el
2tránsito vehicular en la Calle Los Delgado, al frente de la casa “El Sapo”, por obras municipales
3paralizadas de canalización en este sector, para alertar de esta situación a la Policía Municipal, a
4efecto de controlar el problema que hoy existe, e informe a este Concejo de Distrito de las acciones
5que al respecto tomará su oficina, para poder informar a los vecinos”.

6

7ACUERDO 60-2011: “El Concejo de Distrito de San Antonio acuerda recomendar respetuosamente
8al honorable Concejo Municipal, autorizar la entrega de los giros de los recursos aprobados en el
9presupuesto del presente año, a los siguientes proyectos: 1)

10Escuela Benjamín Herrera Angulo, Junta Administrativa, que solicitó recursos para la compra de dos
11Play Ground, a beneficio de los niños de la Escuela y del Kinder, por un monto de dos millones de
12colones (¢2.000.000,00). 2) Autorizar la subvención de dos millones de colones (¢2.000.000,00) para
13la compra del equipo de terapia física del Hogar de Ancianos de Santa Teresa”; mediante la
14modalidad de entrega de transferencia corriente. Asimismo, otorgar el permiso al señor Alcalde
15Arnoldo Barahona, para hacer la entrega de estas subvenciones mediante la firma de convenio, entre
16la Municipalidad y las organizaciones solicitantes”.

17

18ACUERDO 61-2011: “Se acuerda informar al Concejo Municipal de Escazú del cambio de fecha de
19las sesiones ordinarias del Concejo de Distrito de San Antonio de Escazú, que sesionará a partir de la
20segunda sesión del corriente mes de junio, los primeros y terceros miércoles de acad mes a las
21diecinueve horas, sea que la próxima sesión ordinaria se celebrará el miércoles 15 del corriente mes
22de junio”:

23

24ACUERDO 62-2011: “Se acuerda informar al Concejo Municipal de Escazú, para lo de su cargo,
25frente al Tribunal Supremo de Elecciones y conforme al Código Municipal, a efecto de iniciar el
26debido proceso tendiente a la sustitución y por sus ausencias, de la señora Natalie de los Ángeles
27Castro Muñoz, electa como Concejala Propietaria en el Distrito de San Antonio, por el Partido Yunta
28Progresista Escazucaña, quien sin excusa o explicación ha dejado de asistir a todas las sesiones de
29este Concejo de Distrito, desde que asumió su cargo y se juramentó en febrero último pasado”.

30

31A las veinte horas quince minutos se da por terminada la sesión”.

32

33El Presidente Municipal remite los acuerdo 49-2011 y 62-2011 del Concejo de Distrito de San
34Antonio, a la Comisión Especial de Telecomunicaciones y a la Comisión de Asuntos Jurídicos,
35respectivamente.

36

37 **ARTÍCULO VII. ASUNTOS VARIOS.**

38

39El Presidente Municipal indica que la Comisión Especial para el Nombramiento del Auditor estará
40integrada por las regidoras Rosemarie Maynard y Ana Cristina Ramírez y los regidores Max Gamboa,
41Daniel Langlois y Pedro Toledo.

42

43El Presidente Municipal comento a conversó con el Sr. Manuel Hernández, quien está disconforme
44con la forma cómo la Administración ha manejado el asunto del Condominio El Cortijo. Solicita al
45Alcalde Municipal atender al Sr. Hernández, a fin de llegar a un entendimiento.

46

47El síndico Oscar Calderón solicita al Alcalde Municipal interponer sus buenos oficios ante el Instituto

1 Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, debido a los escombros que quedan en las calles
2 cantonales luego de una reparación, situación que está causando problemas con el alcantarillado
3 pluvial. Consulta cuándo se va a reparar el puente de “Tite Hidalgo”, cuya reparación estaba
4 programada para iniciar el 18 de abril, pero a la fecha no ha iniciado.

5

6 El Alcalde Municipal señala que ese puente está incluido en la solicitud que se hizo a la Comisión
7 Nacional de Emergencias tras las afectaciones por el Huracán Thomas, pero esa solicitud aún no ha
8 sido atendida. Añade que se va a hacer una solicitud al Ministerio de Obras Públicas y Transportes
9 porque ese Ministerio para que facilite vigas para varios puentes. Ofrece presentar un informe al
10 respecto la próxima semana. En cuanto a los escombros, manifiesta que de su parte no habría
11 problema con que la Municipalidad recoja esos escombros, pero esa es una tarea que corresponde al
12 Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.

13

14 El Lic. Francisco Chaves comenta que el año pasado la Municipalidad interpuso una denuncia contra
15 el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados por el tema de las fugas y las afectaciones a
16 la red vial cantonal, la cual fue tramitada por el Tribunal Contencioso Administrativo como un
17 proceso de conocimiento por conducta omisiva. Indica que actualmente ese proceso está en la etapa
18 de audiencia preliminar y se está a la espera de una posible audiencia de conciliación.

19

20 El síndico Jacinto Solís consulta al Alcalde Municipal cuándo se va a reparar el puente que está hacia
21 el este de la Panadería El Mundo del Pan.

22

23 El Alcalde Municipal indica que va a solicitar al Ing. Cristhiand Montero que haga una exposición al
24 Concejo sobre la programación de las reparaciones de puentes, para lo cual solicita al Presidente
25 Municipal conceda una audiencia para la próxima semana.

26

27 La síndica Martha Mayela Bermúdez, retomando el tema de los escombros que deja el Instituto
28 Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y a solicitud de algunos vecinos, indica que este
29 domingo será la procesión de Corpus Christi, por lo que solicita al Alcalde Municipal que la
30 Municipalidad recoja los escombros en las calle por las cuales pasará la procesión. Por otra parte,
31 señala que hay muchas alcantarillas sin tapa. Señala que reiteradamente se ha consultado a la Ing.
32 Sandra Blanco y ésta responde que las tapas están por llegar, pero a la fecha no han llegado. Indica
33 que tanto ella como el Sr. Manuel Hernández han solicitado información sobre el tema de El Cortijo y
34 el Alcalde ofreció a ambos un informe en dos semanas, el cual hasta ahora no han recibido, por lo que
35 reitera la solicitud de información.

36

37 El Lic. Francisco Chaves menciona que para el miércoles 22 de junio está señalado un
38 reconocimiento judicial en el sitio, a fin de determinar si las aguas residuales que afectan al Sr.
39 Hernández van a ser o no entubadas, por cuanto el representante judicial del condominio presentó un
40 escrito aduciendo que el Sr. Hernández no le permite terminar de construir la tubería que ordenó el
41 tribunal.

42

43 El Alcalde Municipal solicita a quienes tengan interés en el tema de El Cortijo que cuando requieran
44 de alguna información le hagan las consultas puntuales, porque se trata de un tema muy amplio y que
45 tiene muchas aristas. En cuanto a las tapas de alcantarilla, manifiesta que va a conversar con la Ing.
46 Blanco porque no entiende cómo se está comprometiendo a cumplir esas solicitudes, considerando la
47 situación financiera de la Municipalidad.

1 El síndico Geovanni Calderón transmite al Alcalde Municipal la solicitud del Director del Liceo de
2 Escazú de que la Municipalidad limpie las zonas verdes de esa institución, que será una de las sedes
3 de los Juegos Deportivos Nacionales que inician el próximo cuatro de julio. Solicita al Alcalde
4 Municipal que se re programe la capacitación que el Lic. Santiago Araya iba a dar hacer dos semanas
5 a los miembros de los Concejos de Distrito.

6

7 El Alcalde Municipal insta a los Concejo de Distrito a sugerir qué temas les interesa que se traten en
8 esa capacitación.

9

10 El regidor Marcelo Azúa indica que hace unas semanas se reinauguró la piscina del Liceo de Escazú,
11 tras la conclusión de algunas obras relacionadas con la contención de un deslizamiento y el
12 cumplimiento de la Ley 7600. Reconoce la labor fundamental realizada por la síndica Martha Mayela
13 para que esas obras se concretaran, mientras se desempeñó como representante de este Concejo ante
14 la Junta Administradora de esas instalaciones, labor que pasó desapercibida durante el acto de
15 reinauguración y que al seno de este Concejo tampoco se ha mencionado. Comenta que una de las
16 torres de iluminación de Estadio Municipal se dañó, razón por la cual se suspendieron los partidos
17 programados, situación que le preocupa debido a que el Fútbol Masculino de los Juegos Deportivos
18 Nacionales se va a jugar en ese estadio.

19

20 El Alcalde Municipal manifiesta que la Administración anterior se vanagloria de que logró que los
21 Juegos Deportivos Nacionales tuvieran este cantón como sede; sin embargo, esa Administración dejó
22 que se perdiera una partida de doce millones de colones para ese estadio y no tomó las mínimas
23 previsiones para atender ese evento tan importante. Indica que esta Administración está haciendo
24 grandes esfuerzos para atender los Juegos Deportivos Nacionales, lo que ha significado sacrificar
25 recursos que estaban destinados a otras obras. Expresa su anuencia a atender las solicitudes
26 planteadas; no obstante, desea dejar claro cuál es el escenario que se está enfrentando.

27

28 La regidora Ana Cristina Ramírez señala que a la Comisión de becas sólo están asistiendo dos
29 regidoras, por lo que solicita la asistencia de los representantes de los Concejos de Distrito.
30 Dirigiéndose al Alcalde Municipal, manifiesta que en estas sesiones reiteradamente se tratan los
31 mismos temas sin que haya ningún avance al respecto. Señala que el Sr. Luis Corrales Matamoros,
32 quien expuso una situación ante este Concejo, le expresó su molestia porque no ha recibido una
33 respuesta positiva por parte del Alcalde. Señala que no ha obtenido respuesta respecto a la instalación
34 de un semáforo en San Antonio y se refiere también a que aún no se ha hecho la contratación de un
35 Asesor Legal para la Comisión de Trabajo del Plan Regulador. Solicita al Alcalde Municipal que
36 designe un abogado para que asesore a esa comisión.

37

38 El Alcalde Municipal acepta el reclamo de la regidora Ramírez, aunque manifiesta que probablemente
39 tendrá que recibir algunos reclamos más. Alega que esta Administración heredó temas muy complejos
40 que no fueron resuelto, respecto a los cuáles él tiene que fijar prioridades, no sólo por el bienestar
41 comunal, sino también por el bienestar institucional, lo que le obliga a paliar primero los asuntos de
42 mayor orden.

43

44 La regidora Ana Guiceth Calderón solicita al Alcalde Municipal instar al Banco Nacional a hacer
45 algún cambio en el cajero automático en el centro del cantón, donde se han dado algunos asaltos.

46

47 El Alcalde Municipal insta al Concejo Municipal a tomar un acuerdo en el sentido que apunta la

1 regidora Calderón, a fin de respaldar la gestión que él pudiera hacer.

2

3 La regidora Ana Guiceth Calderón consulta al Alcalde Municipal si se notificó a los propietarios de
4 una vivienda donde vivía la señora Rosario Roldán, hacia el sur del antiguo EBAIS, para que reparen
5 la acera que está en pésimas condiciones, tema al que ella se refirió en una sesión anterior.

6

7 La regidora Rosemarie Maynard señala que en la correspondencia del día de hoy ingresó un recurso
8 de amparo interpuesto por Alessandro Pittana Ambrogui, asunto que se está trasladando al Presidente
9 Municipal. Indica que el plazo para contestar vence mañana y consulta al Lic. Francisco Chaves si el
10 Proceso de Asuntos Jurídicos está preparando la respuesta por parte del Concejo.

11

12 El Lic. Francisco Chaves indica que el Proceso de Asuntos Jurídicos está trabajando en las dos
13 respuestas: la de la Alcaldía y la del Concejo Municipal.

14

15 La regidora Rosemarie Maynard solicita que una vez que el documento esté finalizado se remita a los
16 miembros del Concejo Municipal vía correo electrónico, a fin de que los miembros de este Concejo
17 tengan conocimiento de lo que se está contestando. Por otra parte, consulta al Alcalde Municipal si
18 tiene alguna respuesta sobre el tema de las plazas vacantes en la Auditoría Interna.

19

20 El Alcalde Municipal responde a la consulta de la regidora Maynard; no obstante, su respuesta no se
21 escucha en la grabación.

22

23 El regidor Kenneth Pérez recuerda que cuando él fue estudiante del Liceo de Escazú los estudiantes
24 se involucraban en el mantenimiento y mejora de la infraestructura de la institución. Añade que
25 cuando se implementó el Trabajo Comunal Universitario, muchos de esos proyectos iban
26 encaminados a la mejora de esa infraestructura. Considera que el mantenimiento de las instituciones
27 educativas no debería ser responsabilidad de esta Municipalidad, ni siquiera por los Juegos
28 Deportivos Nacionales, sino que eso es parte de la responsabilidad y la organización que debe tener la
29 administración de la institución. Por otra parte, recuerda que la Ing. Sandra Blanco mencionó una
30 licitación para la compra de tapas de alcantarilla elaboradas de un material que no es atractivo para
31 quienes se las roban. Sugiere que se elaboren tapas provisionales reutilizando algún material de
32 desecho, dado el peligro que representa la falta de esas tapas.

33

34 El Alcalde Municipal sugiere que cuando alguien tenga conocimiento de un problema de ese tipo se
35 lo comunique mediante un correo electrónico. Señala que las últimas tapas que se compraron son de
36 plástico reciclado y han funcionado bastante bien.

37

38 El regidor Juan Carlos Arguedas apunta que hoy han sido las funcionarias de la Secretaría Municipal
39 quienes se han encargado de la transmisión de la sesión por internet. Indica que en una sesión anterior
40 el regidor Marcelo Azúa planteó que el tiempo del Lic. José Rodolfo Ibarra era un recurso bastante
41 oneroso, por lo que externa su complacencia con que esa tarea esté siendo asumida por la Secretaría,
42 como una forma de optimizar el recurso humano. Por otra parte, señala que según vecinos del
43 Country Day, al construir la acera se invadió el área de la vía, respecto a lo cual consulta al Alcalde
44 Municipal.

45

46 El Alcalde Municipal señala que se va a hacer una revisión de los alineamientos; no obstante,
47 manifiesta que la solución del tema de las aceras en este cantón necesariamente va orientada a

4 estrechar las vías. Apunta la necesidad de un reordenamiento vial, para lo cual se requiere de un
5 estudio integral que permita una circulación vehicular fluida, pero necesariamente habrá que eliminar
6 algunos metros de calles, para dar paso a quienes transitan a pie. Señala que al Concejo se estará
7 presentando una propuesta al respecto.

8

9 En relación con el comentario del regidor Arguedas en cuanto a las transmisiones por internet, el
10 Presidente Municipal manifiesta que va a evaluar la calidad de esas transmisiones y si la misma es
11 deficiente, va a recomendar que las mismas se suspendan.

12

13 El regidor Marcelo Azúa considera importante levantar una estadística de cuántas personas siguen la
14 transmisión, para valorar si la inversión que se está haciendo tiene sentido. Manifiesta que desconoce
15 cuánta publicidad se le ha dado a que las sesiones se están transmitiendo por internet.

16

17 Se concluye el orden del día y se cierra la sesión a las veintiún horas con cincuenta minutos.

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

Sr. Max Gamboa Zavaleta
Presidente Municipal

Licda. Ana Parrini Degl Saavedra
Secretaría Municipal

hecho por: hpcs